DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES, 19 de octubre de 2017
NÚMERO 201

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Explotaciones apícolas. Orden de 11 de octubre de 2017 por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 34808

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos. Decreto 169/2017, de 17 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA) de don Urbano García Alonso 34825

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 34827

Concurso de traslados. Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 34848

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 337/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 483/2016 34869

Convenios. Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 34871

Convenios. Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 34884

Convenios. Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Diseños Decobin, SL, para la realización de prácticas no laborales. 34898

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agricultura. Ayudas. Orden de 5 de octubre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en el sector agroalimentario por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola para el ejercicio 2018 34905

Agricultura. Ayudas. Extracto de la Orden de 5 de octubre de 2017 por el que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en el sector agroalimentario por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, para el ejercicio 2018 34942

Impacto ambiental. Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial Sector Zona J-1 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra 34944

Impacto ambiental. Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego por goteo de 494,7 ha en la finca El Toril, en el término municipal de Alange". Expte.: IA14/1420 34949

Consejería de Educación y Empleo

Instituto Universitario de Investigación. Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Consejera, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación en Tecnologías Informáticas aplicadas de Extremadura (INTIA) 34959

Instituto Universitario de Investigación. Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Consejera, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Territorial Sostenible (INTERRA) 34964

Bibliotecas. Ayudas. Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la Orden por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección de los que soliciten su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura 34968

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Drogodependencias. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria de subvenciones para el año 2017 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas 34969

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo 34971

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo 34974

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 2 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de recurso de suplicación n.º 403/2017 34977

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 30 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcelas 195 y 249 del polígono 25. Promotora: Nogal Fruits Extremadura, SL, en Don Benito 34978

Información pública. Anuncio de 19 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 394 del polígono 3. Promotora: Explotaciones Agropecuarias Cardeno, SL, en Segura de León 34978

Formalización. Anuncio de 4 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Análisis disco diagramas y registros digitales en Extremadura". Expte.: 1781SE1CA020 34979

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 3 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Atención al usuario y asistencia técnica para el mantenimiento básico de los sistemas tecnológicos de los centros educativos públicos". Expte.: SER1702004 34980

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 21 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Sustitución de climatización en el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) de Cáceres". Expte.: 17SP611FD005 34982

Ayuntamiento de Alcántara

Pruebas selectivas. Anuncio de 4 de septiembre de 2017 sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo y una plaza de Auxiliar Administrativo 34983

Ayuntamiento de la Garganta

Urbanismo. Anuncio de 30 de septiembre de 2017 sobre Estudio de Detalle 34984

Ayuntamiento de Logrosán

Normas subsidiarias. Anuncio de 6 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 34985

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 11 de octubre de 2017 por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2017050432)

La importancia que el sector apícola tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto desde el punto de vista medioambiental, ganadero, agrícola, económico y social han condicionado desde hace años un destacado interés de la Administración Autonómica en el apoyo y la ordenación de dicho sector.

Dicho interés se vio plasmado en un primer momento con la publicación, en diciembre de 2002, de la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Analizada la situación del sector apícola a día de hoy, así como la evolución de determinados aspectos relacionados con la identificación de las colmenas, la gestión de la trashumancia de éstas y, de la llevanza del libro de registro por parte del apicultor, inducen a abordar una modificación de la orden citada con el objeto de adaptarlos a la situación actual.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ganadería y sanidad animal recogidas en los artículos 9.1.12 y 10.1.9, del Estatuto de Autonomía,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación de la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3, quedando redactado como sigue:

"Artículo 3. Inscripción registral de las explotaciones apícolas.

1. La inscripción y registro de las explotaciones apícolas en Extremadura corresponde a la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Deberán inscribirse los titulares de las explotaciones apícolas cuyo domicilio fiscal radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, los titulares de explotaciones estantes con domicilio fiscal en otra Comunidad Autónoma, cuyas colmenas estén ubicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitarán la inscripción en el registro ante esta autoridad competente.

2. Los titulares de las explotaciones apícolas deberán presentar ante la citada autoridad competente la correspondiente solicitud, según modelo Anexo I que se adjunta, a los efectos del registro de la explotación.

   Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, utilizando para ello el modelo establecido al efecto en el Anexo I del presente decreto.

   Asimismo, la solicitud estará disponible, a través de internet, en la pagina web de la Consejería competente en materia de agricultura, (www.gobex.es/con03). Esta solicitud, una vez impresa, deberá presentarse en alguno de los lugares previstos en el citado artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

   La solicitud deberá acompañarse de la documentación recogida en el artículo 5.2 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, esto es:

   a) Datos del titular de la explotación: apellidos y nombre o razón social, número o código de identificación fiscal (NIF o CIF), dirección, código postal, municipio, provincia y teléfono.

   b) Datos de otros titulares relacionados con la explotación: apellidos y nombre o razón social, NIF o CIF y relación con la explotación.

   c) Tipo de explotación de que se trate según la clasificación establecida en el Anexo III del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro general de explotaciones ganaderas.

   d) Datos de la ubicación principal: dirección, código postal, municipio y provincia.

   e) Indicación de si se trata de una explotación de autoconsumo o no.

f) Clasificación según el sistema productivo: trashumante o estante.

g) Clasificación según criterios de sostenibilidad o autocontrol: explotaciones ecológicas, integradas o convencionales.

h) Censo y fecha de actualización.

i) Cuando proceda, código identificativo, razón social, dirección, código postal, municipio y provincia de la agrupación de defensa sanitaria.

La presentación de la solicitud de inscripción y registro conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información correspondiente al domicilio fiscal del interesado. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentarán las certificaciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, las resoluciones favorables del titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería darán lugar a las consiguientes inscripciones registrales.

3. Los datos correspondientes a las explotaciones apícolas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo contemplado en el Anexo II del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de Explotaciones ganaderas, serán comunicados a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente".

Dos. Se modifica el artículo 4, quedando redactado como sigue:

"Artículo 4. Código de explotación.

Todas las explotaciones apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como consecuencia de su inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas contarán, tal y como se establece en el artículo 6 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, con un código de explotación.

El código de explotación, tal y como establece el artículo 5 del citado Real Decreto, estará compuesto por la siguiente secuencia alfanumérica:

a) «ES» que identifica a España.

b) Dos dígitos que identifican la provincia, según la codificación del Instituto Nacional de Estadística.

c) Tres dígitos que identifican el municipio, según la codificación del Instituto Nacional de Estadística.

d) Siete dígitos que identifican la explotación dentro del municipio de forma única".

Tres. Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:

"Artículo 5. Identificación de las colmenas.

1. Los titulares de las explotaciones apícolas deberán identificar cada colmena en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que figurará el código de identificación de las colmenas, que será único para cada explotación. Este código de identificación estará compuesto por la siguiente secuencia alfanumérica:

   a) Tres dígitos, como máximo, correspondientes al número del municipio (de acuerdo con la codificación del Instituto Nacional de Estadística). En el caso de que la provincia sea identificada con un código numérico de dos dígitos, el municipio deberá identificarse necesariamente mediante tres dígitos.

   b) Las siglas de la provincia, BA o CC, o dos dígitos para indicar el código numérico correspondiente a cada una de ellas, 06 para Badajoz ó 10 en el caso de Cáceres.

   c) Un máximo de siete dígitos para el número que se asigne a cada explotación

   El tamaño de dichos dígitos será al menos de 1 centímetro. No será necesario incluir los ceros a la izquierda de las cifras que componen el código asignado.

2. Todas las colmenas que se incorporen a la explotación, ya sea por sustitución de material o por ampliación del tamaño de la explotación o por nueva incorporación, se identificarán con el código de identificación de las colmenas de la explotación de destino desde el momento que entren a formar parte de la misma.

3. Sólo podrán coexistir en cada colmena el número de identificación correspondiente a la explotación de la que se trate y, en su caso, el número inicial asignado por la antigua Consejería de Agricultura y Comercio. La anulación en su caso, del resto de marcajes correspondientes a titulares anteriores, se llevará a cabo con una línea cruzada totalmente sobre dicho número y procediendo a continuación a la identificación según se señala en los puntos anteriores.

4. Con carácter facultativo y de manera complementaria, se podrán utilizar sistemas de identificación electrónica en las colmenas, que en ningún caso sustituirán al establecido en el punto 1 de este artículo. En el caso de que el apicultor decida incorporar este segundo sistema identificativo, deberá reflejar en el apartado correspondiente del libro de registro, la relación completa de todos los identificadores utilizados en sus colmenas.

   Estos sistemas de identificación electrónica podrán ser utilizados desde la entrada en vigor de la presente orden. No obstante, las previsiones establecidas en este apartado serán de aplicación subsidiaria a la regulación que sobre esta materia dicte, en su caso, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente".

Cuatro. Se modifica el artículo 6, quedando redactado como sigue:

"Artículo 6. Libro de registro de explotación Apícola.

1. A los efectos zootécnicos y sanitarios, todo titular de una explotación apícola contará con su correspondiente Libro de Registro de Explotación Apícola, en el que se recogerá la información básica de la explotación, los movimientos de sus colmenas y su situación sanitaria. Incluirá al menos los apartados incluidos en el modelo que figura en el Anexo II.

2. El Libro de Registro de Explotación Apícola será facilitado a los apicultores por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y diligenciado por la Oficina Veterinaria de Zona que le corresponda.

3. El Libro de Registro de Explotación Apícola deberá ser validado anualmente en la Oficina Veterinaria de Zona correspondiente. Además, y según lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, los titulares de las explotaciones apícolas comunicarán, ante la autoridad competente expedidora del Libro de Registro de Explotación Apícola, antes del 1 de marzo de cada año, el censo de sus colmenas, e indicarán el número de colmenas preparadas para la invernada a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

   En este sentido, en aquellos casos en que se interrumpa la actividad de la explotación durante un período de un año, se procederá a considerar a la explotación como inactiva. Si transcurren más de dos años desde la consideración de inactividad sin que la explotación reanude nuevamente su actividad, se procederá a darle de baja en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, salvo causa de fuerza mayor, previo el correspondiente procedimiento en el que se dará audiencia al interesado.

4. Los titulares de las explotaciones apícolas son responsables de la cumplimentación y actualización veraz de los datos contenidos en el Libro de Registro de Explotación Apícola.

5. El Libro de Registro de Explotación Apícola deberá estar a disposición de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma donde esté registrada la explotación o de aquellas otras Comunidades Autónomas donde las colmenas circulen o se asienten por razones de trashumancia u otras, y especialmente en los casos en que, ante una situación de alerta sanitaria, se haga necesario instaurar medidas, principalmente, en lo que al movimiento de colmenas se refiere.

6. El Libro de Registro de Explotación Apícola constituye un requisito indispensable para cualquier traslado de las colmenas por razones de trashumancia u otras, y especialmente en los casos en que, ante una situación de alerta sanitaria, se haga necesario introducir medidas, principalmente, en lo que al movimiento de colmenas se refiere.

7. Los apicultores estarán obligados a facilitar la realización de controles tanto administrativos como sobre el terreno que sean necesarios para verificar la exactitud de los datos obrantes en el Libro de Registro de Explotación Avícola".

Cinco. Se modifica el artículo 7, quedando redactado como sigue:

"Artículo 7. Trashumancia.

1. Los apicultores que realicen trashumancia fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán comunicar en la Oficina Veterinaria de Zona que corresponda, con una antelación mínima de una semana sobre la fecha de comienzo del primer movimiento de las colmenas, el programa de traslados previsto para los tres meses siguientes, indicando provincia, municipio y paraje de destino así como la fecha prevista en la que van a producirse los movimientos.

   Esta comunicación será visada por la Oficina Veterinaria de Zona y acompañará a las colmenas en sus desplazamientos y deberá ser archivada en el Libro de Registro de Explotación Apícola.

2. Cualquier alteración posterior a la comunicación del programa previsto de traslados y que suponga un cambio en la Comunidad Autónoma de destino, será comunicada por el apicultor en la Oficina Veterinaria de Zona que le corresponda a cada titular de la explotación apícola, inmediatamente o, como máximo, cuarenta y ocho horas después que se haya producido el mismo.

3. Asimismo, una vez que el programa de traslados haya finalizado, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de Movimientos de Ganado y el Registro General de identificación individual de animales, el titular de la explotación apícola deberá comunicar a la Oficina Veterinaria de Zona a la que pertenezca la explotación tal circunstancia, y siempre dentro de los siete días siguientes a la fecha del último de los traslados efectuados.

4. No obstante lo expresado en los puntos anteriores, si un apicultor titular de una explotación estante tuviera la necesidad de desplazar colmenas o enjambres, deberá para ello solicitar en la Oficina Veterinaria de Zona, con carácter previo, la emisión del correspondiente certificado sanitario que ampare el desplazamiento de las colmenas o enjambres con arreglo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

5. Los movimientos intracomunitarios de colmenas previamente al traslado deberán ser solicitados a los Servicios Oficiales Veterinarios a efectos de la expedición, si procede, del Certificado Sanitario regulado por la normativa comunitaria.

6. Los Servicios Oficiales Veterinarios podrán recabar informes a los correspondientes de otras Comunidades Autónomas a efectos de control y seguimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia avícola".

Ocho. El Anexo I y Anexo II, se sustituyen por los que insertan a continuación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

Anexo I

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

D/Dña._____N.I.F._____Dirección _____C.P_____Localidad_____, Provincia_____, Tfno_____, e mail_____

En calidad de **titular/representante** (no cumplimentar en caso de ser titular) de_____N.I.F_____Dirección_____ C.P._____Localidad_____,Provincia_____,Tfno_____,e-mail_____

Solicita la inscripción de su explotación apícola en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, declarando los siguientes datos:

- **CLASIFICACION TIPO EXPLOTACION (ANEXO III RD 479/2004)**

☐ PRODUCCION Y REPRODUCCION ☐EXPLOTACION ESPECIAL

- **CAPACIDAD PRODUCTIVA:**

AUTOCONSUMO (Hasta 15 colmenas)	NO PROFESIONAL (Menos de 150 colmenas)	PROFESIONAL (150 colmenas o más)

- **CENSO DE APERTURA DE EXPLOTACION: _____**

- **SISTEMA PRODUCTIVO (Indicar el número de colmenas):**

TRASHUMANTE		ESTANTE	

- **CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA:**

PRODUCCIÓN	SELECCIÓN Y CRÍA	POLINIZACIÓN	MIXTAS	OTRAS

- **CLASIFICACIÓN POR CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD:**

CONVENCIONAL	INTEGRADA	ECOLÓGICA

- **DATOS DE LA UBICACIÓN PRINCIPAL**
  Dirección: Municipio: Provincia: Paraje:

- **ADSA A LA QUE PERTENECE, EN SU CASO:_____**

☐ Deniego expresamente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a consultar los datos del domicilio fiscal para la resolución de éste procedimiento.

En _____ a _____de _____ de 2.0__

El titular/ Representante de la explotación

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, e inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería, siendo responsable del tratamiento la Jefe de Servicio de Sanidad Animal, Avda. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz). Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Anexo II

LIBRO DE REGISTRO Y CUADERNO DE EXPLOTACIÓN APICOLA

Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

INFORMACIÓN QUE DEBE CONOCER EL TITULAR DE ESTE LIBRO DE REGISTRO Y CUADERNO DE EXPLOTACION APICOLA

_ Para desarrollar su actividad como apicultor deberá inscribirse en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

_ Todas las colmenas deberán estar identificadas con el código de identificación conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real decreto 209/2002, de 22 de febrero, y en el artículo 4 de la Orden de 11 de octubre de 2017, por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura

_Se deberá actualizar el presente Libro de Registro y Cuaderno de Explotación apícolas todos los años antes del 1 de marzo de cada año. Se indicará el número de colmenas existentes al 31 de diciembre del año anterior.

_En este Libro de Registro y Cuaderno de explotación apícola, Vd. mismo anotará su datos personales, de la explotación, los asentamientos de las colmenas, las altas y bajas de las mismas, traslados ordinarios y de trashumancia, tratamientos sanitarios, análisis laboratoriales realizados en la explotación apícola y llevar una contabilidad específica de las colmenas acogidas a la ayuda.

_Este libro, acompañado con el programa de traslados debidamente autorizados, ampara el traslado de colmenas en todo el territorio nacional.

Página: 1

DATOS DEL TITULAR

D/Dña._____N.I.F._____Dirección _____C.P_____Localidad_____, Provincia_____, Tfno_____, e mail_____

En calidad de **titular/representante** (no cumplimentar en caso de ser titular) de_____N.I.F_____Dirección_____ C.P._____Localidad_____,Provincia_____,Tfno_____,e-mail_____

DATOS DE LA EXPLOTACION

CODIGO EXPLOTACION REGA_____CODIGO IDENTIFICACION COMENAS_____
Nº EXPEDIENTE DE LA AYUDA_____
NOMBRE_____
MUNICIPIO_____

CLASIFICACION ZOOTECNICA

Producción__ Selección y cría__ Polinización__ Mixtas__ Otras__

TIPO DE EXPLOTACIÓN

Estante __ Trashumante__ Profesional (150 colmenas o más)__
No profesional (menos de 150)__ Autoconsumo (hasta 15 colmenas y no comercializa)__

D E C L A R A

Que son verdaderos todos los datos reseñados y contenidos en este Libro de Registro y Cuaderno de Explotación Apícola

SE COMPROMETE

A cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas modificado por Real Decreto 448 /2005, de 22 de abril, y por el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo.

En _____, a_____ de_____ de 2.0__

EL TITULAR,

Fdo.: _____

❖ **Diligencia para hacer constar que el libro consta de ___páginas, numeradas de la 1, que es la presente, hasta la_____.**

FECHA:
OVZ:
EL VETERINARIO OFICIAL

FDO: SELLO DE LA OVZ

VALIDACION ANUAL
FECHA:
OVZ:
FIRMA Y SELLO

VALIDACION ANUAL
FECHA:
OVZ:
FIRMA Y SELLO

VALIDACION ANUAL
FECHA:
OVZ:
FIRMA Y SELLO

VALIDACION ANUAL
FECHA:
OVZ:
FIRMA Y SELLO

VALIDACION ANUAL
FECHA:
OVZ:
FIRMA Y SELLO

Página:_____

ASENTAMIENTO DE COLMENARES

Colmenar Nº	Fecha	Colmenas Totales	Observaciones (I)	Provincia	COORDENADAS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO		
					Municipio	Coordenada X	Coordenada Y

(I) Indicar cuando las colmenas están sujetas a la ayuda (IP)

En _____, a_____de_____de 20____

Firma del Apicultor,

Sello y VºBº del
Veterinario Coordinador de Zona

Página:_____

ACTUALIZACIÓN DEL NÚMERO DE COLMENAS. ANUALIDAD_____

Número de colmenas		1	2	3	4	5	6
	Estantes						
	Trashumantes						
Clasificación asentamiento (I)							
Fecha							
Paraje							
Municipio							
Provincia							

Número de colmenas		7	8	9	10	11	12
	Estantes						
	Trashumantes						
Clasificación asentamiento (I)							
Fecha							
Paraje							
Municipio							
Provincia							

(I) Producción (PD). Selección y cría (SC). Polinización (PZ). Mixtas (MX). Otras (OT).

En _____, a_____de_____de 20____

Firma del Apicultor,

Sello y VºBº del
Veterinario Coordinador de Zona

Página:_____

TRASLADO DE COLMENAS

Fecha	Número Colmenas	COORDENADAS ASENTAMIENTO ORIGEN				COORDENADAS NUEVO ASENTAMIENTO				OBSERVACIONES (I)
		Provincia	Municipio	Coordenada X	Coordenada Y	Provincia	Municipio	Coordenada X	Coordenada Y	

(I)Señalizar cuando el traslado corresponda a la trashumancia (TR). Señalizar cuando las colmenas estén sujetas a la ayuda (PI)

Sello y VºBº del

Veterinario Coordinador de Zona

TRATAMIENTOS CON MEDICAMENTOS VETERINARIOS

FECHA EXAMEN						
DIAGNÓSTICO						
Nº COLMENAS A TRATAR						
ASENTAMIENTO						
LUGAR DEL TRATAMIENTO						
Nº RECETA						
NATURALEZA DEL TRATAMIENTO						
MEDICAMENTO ADMINISTRADO PROVEEDOR (nombre y dirección) Y CANTIDAD						
DOSIS						
FECHA COMIENZO TRATAMIENTO*						
DURACIÓN TRATAMIENTO (días)						
TIEMPO DE ESPERA						
VETERINARIO PRESCRIPTOR (Nombre, N.I.F., nº colegiado y firma)						

- **LA FECHA DEL COMIENZO DEL TRATAMIENTO DEBERÁ SER ANOTADA POR EL APICULTOR, QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL MISMO.**

Página:________

ANÁLISIS LABORATORIALES

FECHA	Dimensión de la muestra (nº colmenas)	Nº de muestras	Naturaleza de la muestra (abejas y/o panales)	LABORATORIO	Dictamen Laboratorial (I)

(I) Deberán conservarse junto con el Libro de Registro y Cuaderno de Explotación Apícola, los boletines de diagnóstico laboratorial

RELACION DE IDENTIFICADORES ELECTRONICOS Página________

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 169/2017, de 17 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA) de don Urbano García Alonso. (2017040180)

El artículo 4 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" define esta empresa pública como "una entidad de Derecho Público, a través de la cual se ejercen las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión." Asimismo se establece que "goza de personalidad jurídica propia, de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, y de patrimonio propio".

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" dispone en el apartado primero que su Director General "será elegido por la Asamblea de Extremadura, por mayoría de tres quintas partes de los miembros de la Cámara, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. El Director General será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura". En estos mismos términos se expresa el artículo 16 del Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", estableciendo que "El Director General será elegido por la Asamblea de Extremadura, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, que será el órgano competente de su nombramiento".

Por otro lado, entre las funciones del Consejo de Administración que el artículo 8 de la Ley establece figura la de "emitir su parecer sobre el nombramiento del Director General".

El Pleno de la Asamblea de Extremadura en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2017 ha elegido por la mayoría cualificada de tres quintos de sus miembros a D. Urbano García Alonso como Director General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA).

De conformidad con todo lo referido, en ejercicio de la facultad consignada en el artículo 12 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", una vez recibida la certificación del acuerdo adoptado por la

Asamblea de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23, apartado o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Nombrar a don Urbano García Alonso como Director General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA), de acuerdo con la designación realizada por el Pleno de la Asamblea de Extremadura en su sesión de 11 de octubre de 2017.

Disposición final única.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062275)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información que se relacionan en el Anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.

1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el Anexo I de esta resolución.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud.

Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet https://convocatoriasses.gobex.es. Una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de internet en la dirección https://convocatoriasses.gobex.es. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código de las plazas que figura en el Anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el

concurso, especificando el código o códigos de las plazas que figuran en los Anexos II y III.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo IV de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependientes del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

— El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

— Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como Anexo II del Decreto 203/2006, así como las certificaciones referidas en el artículo 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y que se reproduce como Anexo VI en esta resolución.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las

Gerencias de Área y en la página web https://convocatoriasses.gobex.es la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración 203/2006, de 28

de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Para aquellos que participaron en el proceso de integración en la categoría de conformidad con la disposición transitoria única, apartado primero, letra a), de la Orden de 8 de abril de 2008 por la que se crean las categorías estatutarias de Técnico Superior, Técnico de Gestión, Técnico Especialista y Técnico Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se computarán los servicios prestados como personal fijo en la categoría desde la fecha de integración en la misma.

En su caso, los aspirantes procedentes de otros servicios de salud se estará a lo establecido en sus respectivas normas de integración; si no establece nada se computarán los servicios prestados en la categoría a partir de la fecha de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría distinta de gestión y servicios a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2. y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el decreto de integración anteriormente mencionado, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan cinco o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

Se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.

b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.

c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa.

d) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

e) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 141, de 24 de julio), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "C".

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, cuya composición se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal funcionario de carrera, o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de internet en la dirección http://convocatoriasses.gobex.es conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son del mismo Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 5 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	TÉCNICO/A TITULADO MEDIO EN INFORMÁTICA (*)	GESTIÓN INFORMÁTICA/ TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN/TÉCNICO/A GRADO MEDIO SISTEMAS INFORMÁTICOS/ PROGRAMADOR/ ANALISTA DE APLICACIONES/PERSONAL TÉCNICO DE GRADO MEDIO.

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

ANEXO II

VACANTES

CÓDIGO DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
3BG2200009	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2200010	GERENCIA DE DON BENITO
4BG2200006	GERENCIA DE LLERENA
4BG2200007	GERENCIA DE LLERENA
4BG2200010	GERENCIA DE LLERENA
5BG2200012	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2200013	GERENCIA DE CÁCERES
6BG2200005	GERENCIA DE CORIA
6BG2200006	GERENCIA DE CORIA
7BG2200008	GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2200009	GERENCIA DE PLASENCIA
8BG2200004	GERENCIA DE NAVALMORAL
8BG2200006	GERENCIA DE NAVALMORAL
9B12200004	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B12200006	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B12200007	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA

ANEXO III

RESULTAS

CÓDIGO DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
1BG2200019	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2200025	GERENCIA DE BADAJOZ
7BG2200012	GERENCIA DE PLASENCIA
9B12200003	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B12200005	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B12200008	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA

ANEXO IV

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de Traslado

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Registro

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD
Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa
Fecha Impresión:dd/mm/aaaa
Nº Control: 20150101/00000

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE
DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:
Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida
Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:
Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación		Situación	
Servicio Activo		Excedencia por cuidados familiares	
Servicios especiales		Servicios bajo otro régimen jurídico	
Excedencia voluntaria		Suspensión de funciones	
Reingreso provisional		Opción de estatutarización	
Excedencia por servicios en el sector público			

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA
Fecha de toma de posesión:
Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
	Listado de plazas por orden de elección		

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En ....., a ..... de ..... de 20..... Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800

NO OFICIAL

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda la página web de convocatoriasses:

https://convocatoriasses.gobex.es

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte?. Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especia la que quiere concursar.

3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

   a) No olvide firmar el impreso.

   b) En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.

En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES.

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL.

Avda. de las Américas, 2.
06800 Mérida.

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).

9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 919 / 924 382 921.

ANEXO V

SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D./Dª _____ personal _____ (1) fijo, perteneciente a _____ (2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provicial de Badajoz *(táchese lo que no proceda),* con D.N.I. Nº _____ y domicilio en _____ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE nº ___, de _____ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo____ a dicho Decreto, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo I.

☐ Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.

☐ Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____ , a ___ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.
(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN

D/Dª. _____, como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/Dª _____ , personal funcionario/laboral *(táchese lo que no proceda)* fijo, perteneciente a _____ (2), se encuentra en la siguiente situación:

☐ Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ *(indíquese como en (2))*.

☐ Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como en (2))* por _____ *(indíquese causa)*.

☐ Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ *(indíquese causa)*.

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20___.

firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062278)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.

1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el Anexo I de esta resolución.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar

en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet https://convocatoriasses.gobex.es. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de Documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección https://convocatoriasses.gobex.es. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el Anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándolas por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en los Anexos II y III.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo IV de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.

c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

— El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al Anexo V, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

— El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

— Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.

— Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al Anexo V, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por al autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web https://convocatoriasses.gobex.es la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Para aquellos que participaron en el proceso de integración en la categoría de conformidad con la disposición transitoria primera letra a) de la Orden de 4 de diciembre de 2009, por la que sea crea la categoría estatutaria de Enfermero de Especialista de Salud Mental en el Servicio Extremeño de Salud, o bien aquellos que hayan participado en el proceso de integración establecido en la Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se establece el procedimiento para la integración del personal estatutario con la Categoría de Enfermero/a que presta servicios en las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, se computarán los servicios prestados como personal fijo en la categoría desde la fecha de integración en la misma.

En su caso, los aspirantes procedentes de otros servicios de salud se estará a lo establecido en sus respectivas normas de integración; si no establece nada se computarán los servicios prestados en la categoría a partir de la fecha de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la categoría del puesto al que se opta: 0, 20 puntos.

Sólo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

6. Publicaciones: puntuación máxima de 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.

2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.

3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.

4. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional). En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

5. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

Los servicios prestados en centros integrados en el Sistema Nacional de Salud, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.

b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.

c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de atención continuada en Equipos de Atención Primaria (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,020 puntos.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquel pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

d) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa.

e) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad.

f) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

g) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.

h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 141, de 24 de julio), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "C".

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, cuya composición se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal funcionario de carrera, o estatutario fijo de las Adminis-

traciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de internet en la dirección http://convocatoriasses.gobex.es conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 5 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL	ENFERMERO ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL(*)	ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL/SALUD MENTAL

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

ANEXO II

VACANTES

PRIMARIA

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	LOCALIDAD
1BP1300010	USM Infanto Juvenil. (Hospital Perpetuo Socorro)	Badajoz
1BP1300016	USM Montijo (CS Montijo)	Montijo
2BP1300005	USM Mérida Norte	Mérida
2BP1300006	USM Almendralejo (CS Almendralejo)	Almendralejo
3BP1300007	USM Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena
3BP1300008	USM Talarrubias	Talarrubias
3BP1300009	USM Don Benito (CS José María Álvarez)	Don Benito
5BP1300009	USM Cáceres (CS La Mejostilla)	Cáceres
5BP1300010	USM Trastornos Alimenticios (CS La Mejostilla)	Cáceres
6BP1300003	USM Coria (CS Coria)	Coria
8BP1300004	USM Navalmoral de la Mata (CS Navalmoral de la Mata)	Navalmoral de la Mata

ESPECIALIZADA

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	LOCALIDAD
1BE1300029	UE Psiquiatría Hospital Infanta Cristina	Badajoz
1BE1300030	UE Psiquiatría Hospital Infanta Cristina	Badajoz
1BE1300031	UE Psiquiatría Hospital Infanta Cristina	Badajoz
1BE1300032	UE Psiquiatría Hospital Infanta Cristina	Badajoz
1BE1300033	UE Psiquiatría Hospital Infanta Cristina	Badajoz
4BE1300007	UHB Salud Mental Hospital de Llerena	Llerena
4BE1300008	UHB Salud Mental Hospital de Llerena	Llerena
4BE1300009	UHB Salud Mental Hospital de Llerena	Llerena
5BE1300016	USM CAR de Trujillo	Trujillo
5BE1300018	UE Psiquiatría Hospital Nuestra Señora de la Montaña	Cáceres
5BE1300019	UE Psiquiatría Hospital Nuestra Señora de la Montaña	Cáceres

ANEXO III

RESULTAS

PRIMARIA

CÓDIGO	CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN	LOCALIDAD
1BP1300013	USM Valdepasillas (CS Valdepasillas)	Badajoz
1BP1300011	USM Ciudad Jardín (CS Ciudad Jardín)	Badajoz
1BP1300012	USM Ciudad Jardín (CS Ciudad Jardín)	Badajoz
1BP1300014	USM Trastornos Alimenticios (CS Valdepasillas)	Badajoz
1BP1300015	USM Jerez de los Caballeros (CS Jerez de los Caballeros)	Jerez Caballeros
2BP1300004	USM Mérida Norte	Mérida
4BP1300005	USM Llerena (CS Llerena)	Llerena
4BP1300006	USM Zafra (CS Zafra I)	Zafra
5BP1300008	USM Infanto-Juvenil (CS La Mejostilla)	Cáceres
5BP1300011	USM Cáceres (CS La Mejostilla)	Cáceres
7BP1300009	USM Plasencia (Centro Especialidades Luis de Toro)	Plasencia
7BP1300010	USM Infanto-Juvenil (Centro Especialidades Luis de Toro)	Plasencia

ESPECIALIZADA

CÓDIGO	CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN	LOCALIDAD
2BE1300012	UHB Hospital de Mérida	Mérida
2BE1300013	UHB Hospital de Mérida	Mérida
2BE1300014	UHB Hospital de Mérida	Mérida
2BE1300015	UHB Hospital de Mérida	Mérida
2BE1300016	UHB Hospital de Mérida	Mérida
2BE1300017	UHB Hospital de Mérida	Mérida
2BE1300018	UHB Hospital de Mérida	Mérida
2BE1300019	UHB Hospital de Mérida	Mérida
2BE1300020	UHB Hospital de Mérida	Mérida
5BE1300017	UE Psiquiatría Hospital Nuestra Señora de la Montaña	Cáceres

7BE1300009	UHB Hospital Virgen del Puerto	Plasencia
7BE1300010	UHB Hospital Virgen del Puerto	Plasencia
7BE1300011	UHB Hospital Virgen del Puerto	Plasencia
7BE1300012	UHB Hospital Virgen del Puerto	Plasencia
7BE1300013	UHB Hospital Virgen del Puerto	Plasencia
7BE1300014	UHB Hospital Virgen del Puerto	Plasencia

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatoriasses:

https://convocatoriasses.gobex.es

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte?. Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y especialidad a la que quiere concursar.

3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

   a) No olvide firmar el impreso.

   b) En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.

En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES.

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL.

Avda. de las Américas, 2.
06800 Mérida.

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).

9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 921.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

D/D.ª _____,

con DNI nº _____,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *"Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales"*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

☐ **AUTORIZO** al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

☐ **NO AUTORIZO**; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____, a _____, de _____ de 201

Fdo.:

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 337/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 483/2016. (2017062250)

Ha recaído sentencia n.º 337 de 28 de septiembre de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 483 de 2016, promovido por el Procurador de los Tribunales Don Crespo Candela, en nombre y representación de doña Ana María Carende Sánchez Barriga, Agustín Marcos Espárrago Carende, Ana Clara Espárrago Carende, Antonio Espárrago Carende, Francisco Damián Espárrago Carende; siendo demandado El Tribunal Económico-Administrativo, representado y defendido por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 15 de julio de 2016, Exptes.: 06/422/2014, 06/425/2014, 06/427/2014 y 06/428/2014, contra liquidaciones 6023020051194, 6023020051151, 6023020051176, 6023020051160 y 6023020051185, en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 3.008 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 337/2017, de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso- administrativo n.º 483/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sra. Crespo Candela, en nombre y representación de D.ª Ana María Carande Sánchez Barriga, D. Agustín Marcos Espárrago Carande, D.ª Ana Clara Espárrago Carande, D. Antonio Espárrago Carande y D. Francisco Damián Espárrago Carande, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 15 de julio de 2016, tramitada en los expedientes administrativos 06/422/2014, 06/425/2014, 06/426/2014,

06/427/2014 y 06/428/2014 acumulados y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura mencionada, por no ser ajustada a Derecho.

2) Anulamos las Liquidaciones n.º 6023020051194, 6023020051151, 6023020051176, 6023020051160 y 6023020051185, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no ser ajustada a Derecho.

3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas".

Mérida, 5 de octubre de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017062244)

Habiéndose firmado el día 21 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 21 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. Ramon Díaz Farias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, con NIF P0615400I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las perso-

nas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

(en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0615400I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y un mil ochocientos setenta y dos euros con noventa y tres céntimos (31.872,93 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos (31.554,20 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos dieciocho euros con setenta y tres céntimos (318,73 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

   — Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

   No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 10 de abril de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de liquidación del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento Villanueva del Fresno, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, anualidad 2016, se deducirá de este primer abono la cantidad de trescientos doce euros con ochenta y nueve céntimos (312,89), correspondiente a cantidad percibida por el Ayuntamiento en el año 2016 y no justificada.

   — Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

   — Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

   El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.

c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extra-judicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno,

FDO.: RAMÓN DÍAZ FARIAS

ANEXO

PRESUPUESTO 2017

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 061 VILLANUEVA DEL FRESNO "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	3.464	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.512,93 €	31.197,80 €	315,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
TOTAL	31.872,93 €	31.554,20 €	318,73 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017062245)

Habiéndose firmado el día 3 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE SANTIAGO Y VILLAMESÍAS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 03 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña Inmaculada Delgado Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, con NIF P1016600G, don Juan Luis Rivera Camacho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamesías, con NIF P1021300G, actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "057 ALVISAL".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de

atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud delDecreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar

el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago con NIF P1016600G y de Villamesías con NIF P1021300G, (en lo sucesivo Ayuntamientos)

en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Villamesías (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y un mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y tres céntimos (31.962,93 €), destinada a financiar los

costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y un mil seiscientos cuarenta y tres euros con treinta céntimos (31.643,30 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de trescientos diecinueve euros con sesenta y tres céntimos (319,63 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2017 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

   La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el Anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

   — Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

   — Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

   — Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento

gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cober-

tura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

   c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

   d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

   e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

   En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

   a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

   b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

   No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las

cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extra-judicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago,

FDO.:INMACULADA DELGADO NÚÑEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Villamesías,

FDO.: JUAN LUIS RIVERA CAMACHO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2017

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE SANTIAGO Y VILLAMESIAS, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "057 ALVISAL"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	521	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.512,93 €	31.197,80 €	315,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	450,00 €	445,50 €	4,50 €
TOTAL	31.962,93 €	31.643,30 €	319,63 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE SANTIAGO Y VILLAMESIAS en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
057	**ALVISAL**	**2**			
			Salvatierra de Santiago	236	144,78 €
			Villamesías	285	174,85 €
			TOTAL	521	319,63 €

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Diseños Decobin, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2017062233)

Habiéndose firmado el día 29 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Diseños Decobin, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA DISEÑOS DECOBIN, SL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 29 de agosto de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, doña Claudia Maya Borrella, con NIF 06947645N.,en calidad de administradora de la empresa Diseños Decobin, SL B10041556, siendo el tutor de las prácticas el trabajador de esta empresa Juan Andrés Leo Cabezas con DNI 28965108N con titulación FP II Madera y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Cáceres, c/ Catedrático Antonio Silva, y centro de trabajo situado en Polígono Las Capellanías de Cáceres.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que Claudia Maya Borrella en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Diseños Decobin, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, Polígono Las Capellanías, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.

b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

c) Poseer la titulación oficial de grado medio de formación profesional en carpintería, instalación y amueblamiento.

d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos

efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de.grado medio de formación profesional en carpintería, instalación y amueblamiento y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.

b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.

b) La selección final de los candidatos.

c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de 9 a 14 y 17 a 19 lunes a viernes.(establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.

b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.

c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa,	El Representante del SEXPE P.D. (Resolución 2 de octubre de 2015, DOE núm. 2012, de 20 de octubre),
FDO.: CLAUDIA MAYA BORRELLA	FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ, Director Gerente SEXPE

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 5 de octubre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en el sector agroalimentario por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola para el ejercicio 2018. (2017050427)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 35 la medida de cooperación, siendo esta medida indispensable para alcanzar los objetivos de la UE enmarcados en las seis prioridades de desarrollo rural de la Unión.

El 11 de julio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 132, el Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, para posteriormente convocarse las ayudas por la Orden de 28 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, publicada el 10 de octubre en el Diario Oficial de Extremadura n.º 195.

El 11 de septiembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 174, el Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

Con esta etapa se concluye uno de los objetivos de la UE favoreciendo el desarrollo de los proyectos innovadores definidos y diseñados por los grupos operativos, los cuales cuentan con un periodo de tres años para su realización.

Las subvenciones reguladas se amparan en el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y en la submedida 16.1 de la medida 16 de cooperación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8193 final, de 18 de noviembre de 2015 (en adelante PDR de Extremadura).

Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, se excluyen de la presente convocatoria, las ayudas a sector forestal al estar pendiente la obtención de la decisión de compatibilidad de la Comisión Europea.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a la realización de proyectos innovadores en el sector agroalimentario (excluido el sector forestal) por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea (AEI), para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, conforme al Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (DOE n.º 174, de 11 de septiembre).

Artículo 2. Solicitantes, beneficiarios, y requisitos.

1. Solicitante: podrán ser solicitantes de esta ayuda las agrupaciones beneficiarias constituidas como Grupos Operativos de la AEI al amparo del Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, así como las agrupaciones que se constituyan como Grupos Operativos al amparo del Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, especificadas en el punto 1.2. del artículo 4.

2. Beneficiario: Podrán ser beneficiarios de la ayuda:

   2.1. Las agrupaciones beneficiarias constituidas como Grupos Operativos de la AEI al amparo del Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

   2.2. Agrupaciones que se constituyan como Grupos Operativos al amparo del Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, que pretendan la realización de proyectos de innovación a través de su representante, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del sector agroalimentario: tales como agricultores, ganaderos, comunidades rurales, empresas, agrupaciones de productores, cooperativas, SAT, las comunidades de regantes, organizaciones interprofesionales y demás partes interesadas en la innovación en el sector agroalimentario, agrícola y ganadero.

2.2.1. Los miembros de las agrupaciones serán preferiblemente de ámbito regional, permitiéndose, siempre que no sea mayoritaria, la participación de actores o socios tecnológicos de fuera de la Comunidad Autónoma cuando ello resultare justificado y se desarrolle exclusivamente en beneficio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2.2. Al menos, dos de los miembros, de las agrupaciones deberán ser independientes entre sí, no podrán tener relación de dependencia, orgánica, funcional o económica.

3. Se excluyen los beneficiarios del sector forestal.

4. Los beneficiarios no podrán ser empresas en crisis, según se definen en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis publicadas en el DOUE C n.º 244 de 1 de octubre de 2004, ni podrán tener pendiente la devolución de ayudas declaradas por la Comisión de la Unión Europea ilegales o incompatibles con el mercado interior sujetas a una orden de recuperación por dicha institución.

5. Sin perjuicio de cualesquiera disposiciones específicas, no se concederán subvenciones a aquellos beneficiarios que hubieren creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener dichas ayudas, de forma contraria a los objetivos que las fundamentan, cuando así resultare demostrado.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Se consideran actividades subvencionables del grupo operativo durante el periodo de actuación del grupo en la ejecución del proyecto de innovación en el sector agroalimentario, las siguientes:

a) Las de amortización de inversiones y/o bienes cuando se justifique la conveniencia y necesidad de dicha inversión y/o para la realización del proyecto.

b) La contratación de personal técnico especializado, personal propio del miembro beneficiario con puesto de trabajo, que justifique su dedicación a la ejecución del proyecto, gastos materiales, siempre y cuando se justifique y sea compatible con la convocatoria correspondiente.

c) Las actividades de animación realizadas en la zona de actuación para hacer viable el proyecto que vaya a ser realizado por el grupo operativo. Podrán consistir en la organización de cursos o jornadas de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros, todo ello según lo establecido en el proyecto presentado por el grupo.

d) Las actividades de promoción y de información.

e) De la coordinación de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto (planes empresariales, estrategia, etc.).

f) Contribuciones en especie, ajustándose en cualquier caso a las condiciones establecidas el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y en el Artículo 61 del Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

g) Otras actuaciones, siempre que se demuestre vinculación directa con el Proyecto. (Inversiones: artículo 17 Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, Anexo II, máximo del 40 %+20 %).

2. Los proyectos de innovación no serán elegibles si estuvieran siendo ya ejecutados en el momento de presentación de la solicitud.

3. Los gastos subvencionables de ejecución del proyecto de innovación deberán haber sido realizados con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda. Serán elegibles los gastos que a continuación se relacionan:

a. Gastos de personal, en cualquiera de las situaciones siguientes:

— El personal propio del miembro beneficiario, entendiendo como tal el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral y, por tanto, figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos gastos se calcularán como el producto del coste horario medio de cada trabajador por el número de horas efectivamente dedicadas al proyecto. El coste horario medio se calculará dividiendo las retribuciones salariales brutas de los doce meses anteriores al otorgamiento de la ayuda entre 1.720 horas (o su equivalente mensual), de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, si el contrato es a tiempo completo, o las partes proporcionales en el caso de que el trabajador haya estado contratado menos de doce meses o trabaje a tiempo parcial. El número de horas efectivamente dedicadas al proyecto se certificará por el correspondiente jefe de personal.

— Personal técnico especializado, contratado por la entidad beneficiaria participando al 100 % en la ejecución del proyecto. Esta contratación iniciará una relación laboral entre ambos, de tal forma que el coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social, calculado del mismo modo que el caso anterior.

Los gastos salariales de personal propio o subcontratado sólo serán subvencionables hasta el límite de las retribuciones fijadas como salario base más pagas extraordinarias para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Cada convocatoria reflejará estos importes máximos Anexo VI.

b. Gastos derivados de dietas y desplazamientos, realizados por el personal trabajador, para actividades relacionadas con el proyecto subvencionado.

c. Gastos derivados del desarrollo de prototipos en el marco de un proyecto de cooperación tecnológica.

d. Gastos derivados de la realización de pruebas piloto.

e. Gastos derivados de adquisición de material bibliográfico, de material fungible de laboratorio, animales, vegetales, u organismos o materias primeras que se consuman en la realización del proyecto. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos.

f. Los equipos y las aplicaciones informáticas desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de innovación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de innovación. El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto objeto de la ayuda.

g. Alquiler de equipos, instalaciones, fincas, y de la contratación de servicios necesarios para la realización de los proyectos piloto.

h. Los gastos de dinamización y coordinación del grupo de cooperación que se establezcan en la convocatoria.

i. Gastos de divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.

4. No se considerarán gastos subvencionables:

a) Las aplicaciones informáticas, excepto las aplicaciones desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.

b) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.

c) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) Garantías bancarias comisiones de descubierto y cualquier otro gasto financiero.

e) Indemnizaciones por despido de personal.

f) Gastos de procedimientos judiciales.

g) La compra de equipos de segunda mano.

h) La compra de vehículos de transporte externo.

i) Obras de embellecimiento.

j) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinarias antiguos que no aporten mejoras tecnológicas.

k) Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, etc.).

l) Los pagos en metálico de cualquier importe.

m) Los gastos realizados que correspondan a proyectos de investigación.

n) Gastos facturados por una empresa vinculada a cualquiera de las empresas beneficiarias de la ayuda.

o) Gastos facturados entre sí, por distintas empresas beneficiarias de la ayuda.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1. Se subvencionará el 90 por 100 de los gastos subvencionables, sin perjuicio del límite establecido en el apartado siguiente.

2. Sólo podrá presentarse una única solicitud para cada proyecto de innovación para el que podrá concederse un importe máximo de ayuda de 300.000 euros.

3. No se establece un importe mínimo de la subvención.

4. El cálculo de los importes de las ayudas será determinado sobre las bases de las actuaciones programadas y justificadas debidamente.

5. Como máximo, el 40 % del gasto elegible del presupuesto total del proyecto se destinará a la contratación de centro tecnológico, de investigación o universidad si lo hubiere.

6. El gasto de personal no podrá superar el 50 % del gasto elegible del presupuesto de cada miembro. En caso de que se supere este porcentaje, se ajustará el importe subvencionable de este gasto con el fin de no superar este porcentaje.

7. El gasto en dietas y desplazamientos del personal propio no podrá superar el 5 % del gasto elegible del presupuesto de cada miembro. En caso de que se supere este porcentaje, se ajustará el importe subvencionable de este gasto con el fin de no superar este porcentaje.

8. Ninguno de los miembros beneficiarios de la agrupación tendrá una participación superior al 70 % de la inversión.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del

extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cada agrupación solicitante o Grupo Operativo de la AEI sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.

3. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el Anexo I de esta orden, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrán presentarse en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficinas de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud estará disponible en el en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura http: // www.juntaex.es/con03/otras-ayudas

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimento de los requisitos y compromisos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones y documentación correspondiente.

4. A la solicitud (Anexo I) se acompañará, según los modelos normalizados de la presente convocatoria:

4.1. Anexo II: Documento Vinculante. (En caso, de ser una agrupación constituida como Grupo Operativo en base al Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, o modificación del Documento Vinculante en caso de Grupo Operativo perteneciente a la AEI constituido en base al Decreto 94/2016, de 5 de julio).

4.2. Anexo III: Proyecto de innovación, en el que conste:

a) Nombre del grupo operativo.

b) Definición de Objetivos/Finalidad de la idea del proyecto. Detallar de forma precisa la idea innovadora para su posterior desarrollo y ejecución mediante el proyecto de innovación.

c) Sector/es o ámbito/s de trabajo afectados por las innovaciones planteadas. Usuarios potenciales de los resultados del proyecto.

d) Composición del grupo operativo: identificación de sus miembros, diferenciando representante de la agrupación, miembros beneficiarios, miembros contratados

(subcontrataciones previstas de centros de conocimiento, I+D+i, tecnológicos, universidades, otros) y miembros colaboradores. Será necesario detallar el conocimiento o experiencia que aportará cada uno de ellos al grupo.

e) Descripción de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.

f) Análisis de la situación de partida: evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Acreditación del conocimiento y experiencia de los miembros del grupo con la temática a abordar.

g) Necesidad del proyecto. Justificación de la necesidad del proyecto de innovación que se plantea. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos innovadores sobre sector/es y territorio.

h) Referencias bibliográficas utilizadas en la redacción del proyecto.

i) Beneficios que puedan derivarse del proyecto, desde el punto de vista de su repercusión económica, social y tecnológica. Obtención o creación de nuevos productos o servicios.

j) Presupuesto (Anexo IV) que comprenderá tanto el coste total del mismo como el parcial correspondiente a cada uno de los miembros de la agrupación solicitante y que satisfará los siguientes requisitos:

a. las partidas presupuestarias deberán resultar adecuadas, coherentes y justificadas con relación a las actividades o acciones a desarrollar;

b. la consignación del gasto total de cada una de las partidas subvencionables, tanto para la agrupación beneficiaria como para cada uno de sus miembros;

k) Previsión de colaboración con otros grupos operativos: indicar en caso afirmativo el nombre del grupo y su ámbito de actuación, objetivos a conseguir con la colaboración y forma de realizarla.

l) Cronograma de trabajo: describir de forma clara y secuencial la organización de las actividades a desarrollar por cada miembro del grupo operativo, detallando su contenido e identificando la responsabilidad de cada uno de los miembros en las diferentes fases de ejecución. Identificación del lugar o lugares de la realización del proyecto.

m) Alcance y descripción de los resultados esperados.

4.3. Plan de divulgación de los resultados del proyecto, que se hará por las vías que considere oportunas el grupo operativo, indicando tanto las acciones de divulgación como los medios de divulgación, y obligatoriamente a través de la red de la Agencia Europea de la Innovación (AEI).

4.4. En caso de contemplar la participación en el grupo operativo de miembros colaboradores, copia del compromiso de colaboración suscrito por ambas partes. Si es una solicitud de un Grupo Operativo de la AEI y se añade la participación de nuevos miembros colaboradores, copia del compromiso de colaboración suscrito por ambas partes.

4.5. En caso de contemplar la participación en el grupo operativo de miembros subcontratados, copia de oferta técnica y económica del servicio a contratar.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor (cuantía superior a 18.000 euros, IVA excluido), presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen la obligación de presentar datos o documentos originales, que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante

comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

A. Calidad científico-técnica del proyecto. Hasta 20 puntos.

A.1. Definición de los objetivos medibles y alcanzables. Claridad y concreción. Tendrán mayor preferencia los proyectos con mayor definición de objetivos sobre los que tengan menor grado. Hasta 10 puntos.

— Concreción de más de 4 objetivos medibles: 10 puntos.

— Concreción de más de 2 objetivos medibles: 6 puntos.

— Sólo 1 objetivo medible: 3 puntos.

— Menos de 1 objetivo medible:0 puntos.

A.2. Nivel de redacción de los proyectos y calidad de la organización de actividades. Indicadores de actuación: seguimiento y control. Tendrán mayor preferencia los proyectos redactados con mayor claridad y definición, con mayor calidad de las actividades y con indicadores de seguimiento y control establecidos y ajustados al proyecto. Hasta 5 puntos.

— Redacción pormenorizada del proyecto con calendario de fechas de actividades con indicadores y ajuste real del tiempo necesario para llevar a cabo dichas actividades: 5 puntos.

— Redacción pormenorizada del proyecto con calendario de fechas de actividades sin indicadores ni indicación concreta de tiempo necesario para cada actividad: 2 puntos.

— Redacción del proyecto sin concrección del calendario de actividades ni indicadores: 0 puntos.

A.3. Adecuación, coherencia y justificación de los recursos (humanos, financieros, materiales, divulgación... movilizados y de los gastos del proyecto). Tendrán mayor preferencia los proyectos con mayor adecuación y coherencia de los recursos y gastos con relación al proyecto y más ajustados al mismo. Hasta 5 puntos.

— Alta coherencia de recursos y gastos con las actividades del proyecto y su difusión: 5 puntos.

— Mediana coherencia de recursos y gastos con las actividades del proyecto y su difusión: 3 puntos.

— Baja coherencia de recursos y gastos con las actividades del proyecto y su difusión: 0 puntos.

Este apartado será evaluado por una agencia evaluadora externa (comité de expertos), la cual se basará en criterios determinados, objetivos y controlables.

B. Medida del valor de innovación del proyecto. Hasta 60 puntos.

B.1. Potencial de innovación del proyecto a nivel territorial y/o sectorial: tendrán preferencia los proyectos con mayor grado territorial de innovación sobre los que tengan menor alcance territorial. Hasta 10 puntos.

— Alcance a nivel regional o mayor alcance: 10 puntos.

— Alcance a nivel comarcal: 7 puntos.

— Alcance a nivel local: 5 puntos.

— Sin alcance: 0 puntos.

B.2. Grado de innovación del proyecto, entendido como la capacidad de la idea propuesta para generar valor añadido y mejorar a lo ya existente. Hasta 10 puntos.

— Grado de innovación elevado: 10 puntos.

— Grado de innovación moderado: 0 puntos.

Se entenderá por grado de innovación elevado cuando la innovación introduzca cambios sustanciales que mejoren el producto o servicio en algún aspecto, como un incremento de sus funcionalidades o prestaciones mejorando su eficiencia, así como la incorporación al mercado un nuevo producto o servicio.

B.3. Plan de implementación del proyecto (Hitos y resultados esperados). Tendrán preferencia los proyectos con un plan de implementación más adecuado y definido que los que no lo tengan. Hasta 5 puntos.

— Plan de implementación estructurado y definido por alcance en más de dos sectores: 5 puntos.

— Plan de implementación estructurado y definido por alcance en uno o dos sectores: 2 puntos.

— Plan de implementación no definido: 0 puntos.

B.4. Usuarios potenciales de los resultados del proyecto: Tendrán mayor preferencia los proyectos de innovación que engloben más focus áreas temáticas seleccionadas Hasta 15 puntos.

— Proyecto que engloban tres o más focus áreas: 15 puntos.

— Proyecto que engloban dos focus áreas: 10 puntos.

— Proyecto que engloban un focus área: 6 puntos.

— Proyecto no englobado en las focus áreas: 0 puntos.

B.5. Obtención o creación de nuevos productos o servicios: tendrán preferencia los proyectos cuyo resultado sea la obtención o creación de un nuevo producto o servicio inexistente en el sector correspondiente sobre los que no. Hasta 10 puntos.

— Creación de nuevos productos y/o servicios: 10 puntos.

— Progreso de nuevos productos y/o servicios ya existentes: 5 puntos.

— Sin obtención o creación de nuevos productos o servicios: 0 puntos.

B.6. Presencia de objetivos medioambientales: tendrán preferencia los proyectos de innovación en los que se persigan objetivos medioambientales sobre los que no. Hasta 10 puntos.

— Objetivos relacionados con la mitigación del cambio climático, eficiencia del uso del agua y de la energía y el uso de fuentes renovables de energía: 10 puntos.

— Presencia de explotaciones acogidas al régimen de producción ecológica: 7 puntos.

— Presencia de explotaciones acogidas a otros sistemas de producción de calidad: 5 puntos.

— Sin presencia de objetivos medioambientales: 0 puntos.

C. Características del grupo operativo (GO). Hasta 10 puntos.

C.1 Existencia en el GO de miembros con capacitación, experiencia y vinculación demostrable, en el ámbito temático del futuro proyecto a ejecutar: hasta 6 puntos.

— 100 % de los miembros con cumplimiento del criterio: 6 puntos.

— <100-75 % de miembros con cumplimiento del criterio: 4 puntos.

— <75-50 % de los miembros con cumplimiento del criterio: 3 puntos.

— <50 % de los miembros con cumplimiento del criterio: 0 puntos.

Para la justificación de este criterio, el Comité de selección, dispondrá de la información necesaria para evaluarlo con la documentación aportada por los solicitantes.

C.2 Modelo de gestión (procedimiento interno, estructura...) del Grupo Operativo adecuado para garantizar la implementación y el seguimiento del Plan de trabajo y la gestión de los riesgos técnicos y financieros del proyecto. Hasta 4 puntos.

— Plan de trabajo que permita alcanzar los objetivos atribuidos a cada miembro, con adecuado enfoque de control interno basado en gestión de riesgos más relevantes: 4 puntos.

— Plan de trabajo que no concrete en profundidad la información para alcanzar los objetivos, ni prevea reparto entre los miembros y sin gestión de riesgos: 2 puntos.

— Concreción ambigua del Plan de trabajo y gestión de riesgos: 0 puntos.

D. Plan de comunicación y divulgación de los resultados. Hasta 10 puntos Tendrán preferencia los planes de divulgación con mayor numero de acciones, mayor número de medios disponibles, y plazos mayores de acción sobre los que tengan menor número de acciones, menor número de medios disponibles, y plazos menores de acción.

D.1. Acciones de divulgación: hasta 3 puntos.

— Más de 4 acciones de divulgación: 3 puntos.

— De 2 a 4 acciones de divulgación: 1 punto.

— Menos de 2 acciones de divulgación: 0 puntos.

D.2. Medios de divulgación: hasta 3 puntos.

— Más de 4 medios de divulgación: 3 puntos.

— De 2 a 4 medios de divulgación: 1 punto.

— Menos de 2 medios de divulgación: 0 puntos.

D.3. Plazos de divulgación de los resultados derivados del proyecto: hasta 4 puntos.

— Calendario de actividades de divulgación con fechas concretas: 4 puntos.

— Actividades de divulgación sin plazo definido: 2 puntos.

— Actividades insuficientemente definidas o no definidas: 0 puntos.

Se establece un mínimo de 60 puntos en la baremación para que una solicitud de una agrupación o GO pueda ser beneficiaria de esta ayuda.

Métodos de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1.º. Criterio 1.

2.º. Criterio 2.

3.º. Criterio 3.

4.º. Criterio 4.

2. No se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

   Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada. La Comisión de Valoración podrá solicitar la colaboración de evaluadores externos (comité de expertos), de reconocida experiencia en las áreas correspondientes a las propuestas presentadas, con el fin de informar los respectivos proyectos solicitados. La Comisión de valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

   La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

   a) Presidente/a: el Jefe/la Jefa del Servicio Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

   b) Vocales:

      1.º El Jefe/la Jefa de Sección de Transferencia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Licenciado/a en Veterinaria.

      2.º El Director/la Directora de Programas Forestales de la Dirección General de Medioambiente. Licenciado/a en Ingeniería de Montes.

      3.º El Jefe/la Jefa de Sección de Estadísticas Agrarias de la Secretaría General. Licenciado/a en Ingeniería Agronómica.

   c) Secretario/a: un funcionario/una funcionaria asesor jurídico de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Licenciada en Derecho.

      La composición definitiva deberá publicarse con anterioridad a su constitucion, a traves de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Politicas Agrarias y Territorio.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver por desconcentración la persona titular de la

Dirección General de Agricultura y Ganadería que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 6 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. El plazo máximo para dictar la resolución, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria, será de 6 meses. La resolución expresa no agota la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado. Si dentro del mismo los interesados no hubieren recibido notificación personal la podrán entender desestimada por silencio administrativo al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio del deber del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.

4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Liquidación y documentación justificativa de la ayuda.

1. Según dispone el artículo 21 del Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, de bases reguladoras de la ayuda, la documentación justificativa a presentar, es la siguiente:

   a) Solicitud de pago anticipado o pago final de la ayuda.

      En caso de presentar solicitud de pago anticipado conforme a lo establecido en este decreto, será necesario presentar una garantía constituida mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca en cumplimiento del artículo 63 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Esta garantía se deberá presentar tanto en el primer pago anticipado como en el segundo pago anticipado.

La garantía deberá cubrir el 120 % del importe anticipado y será liberada una vez comprobada la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

El beneficiario tiene la posibilidad de solicitar uno o dos pagos anticipados y pago final o un único pago final.

b) Cuenta y memoria justificativa de cada beneficiario, de acuerdo con el Anexo V de esta orden de convocatoria, firmados por el representante legal de la agrupación beneficiaria.

c) De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los justificantes originales de gastos serán estampillados de forma que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

d) Acreditación del pago de los gastos subvencionados mediante transferencia bancaria u otro comprobante bancario de valor probatorio equivalente.

e) Relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si los justificantes de gasto se imputan parcialmente a otras subvenciones deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

f) Certificado de cada beneficiario de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en caso de no haber autorizado la obtención de oficio de dicha información.

g) Certificado de cada beneficiario de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado la obtención de oficio de dicha información.

h) Para cada beneficiario, modelo normalizado que detalle la relación de trabajadores de los cuales se han presentado nóminas, actividades desarrolladas por el mismo y el número de horas destinadas al proyecto. El documento deberá estar firmado por el representante legal de la empresa beneficiaria.

i) Nóminas de personal con horas de trabajo imputadas. Modelo 111, recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores, acompañados de los documentos o extractos bancarios o contables que prueben la efectividad del pago.

j) Para cada beneficiario, modelo normalizado que detalle la relación de trabajadores de los cuales se han imputado los gastos de viajes o dietas, las actividades desarrolladas, itinerario e importe solicitado, sin rebasar la cuantía de 0,19 € por kilómetro recorrido, firmado por el representante del Grupo Operativo. Así mismo, se presentará documento de la empresa beneficiaria en la que se acredite la realización del gasto, firmado por el superior responsable.

2. Además de esta documentación de carácter general se adjuntará la documentación descrita en el artículo 21.2 del Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, de las bases reguladoras de la ayuda.

3. El IVA de los justificantes queda excluido de la subvención cuado sea susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

4. Los órganos competentes comprobarán de oficio, el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros. A estos efectos, las personas beneficiarias tienen que facilitar toda la información complementaria que les sea requerida.

5. Las personas beneficiarias, para recibir el importe de las subvenciones, tienen que estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y la social en el momento en que el órgano competente realice las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no tener deudas de ningún tipo con la Junta de Extremadura. No habrá que aportar los certificados acreditativos, en caso de que se autoricen estas consultas.

Artículo 9. Pago.

El importe total de la ayuda concedida se podrá abonar en dos pagos anticipados y un pago final, o un solo pago final, conforme a lo siguiente:

a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado del 35 % del importe total de la ayuda otorgada.

b) Una vez, presentada la justificación del 35 % del total de la inversión subvencionable, se realizará un segundo pago anticipado del importe total de la ayuda.

c) Finalmente se abonará el 30 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable, o el 100 % si es un único pago final.

Los pagos porcentuales de la subvención se realizarán según se ha regulado en el artículo 22 del Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, todo ello, previa solicitud de pago en modelos normalizados que se recoge en el Anexo V de esta orden de convocatoria.

En cuanto al último pago, el importe se calculará, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Artículo 10. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria con una dotación total de la convocatoria de 6.000.000 € (seis millones de euros), cofinanciado en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, correspondientes a la Medida 16 "Cooperación" submedida 16.1". Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación" y se imputará a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, Superproyecto 12.02.9008 denominado "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación", proyecto de gasto 2016.12.002.0009 denominado "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación", con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad	Cuantía
2017	0 €
2018	2.000.000 €
2019	2.000.000 €
2020	2.000.000 €

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del ejercicio 2018.

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de octubre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I: SOLICITUD.

I. DATOS DEL SOLICITANTE: REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN. PERSONA JURÍDICA

Denominación Social			N.I.F.		
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail
Representante legal:				N.I.F.:	
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior)					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail
TÍTULO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN				ACRÓNIMO	

II. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTES

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

Nombre y Apellidos / Razón Social					N.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social					N.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social					N.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social					N.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social					N.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

III. DATOS BANCARIOS

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País		**Dígito**		**Entidad**				**Oficina**				**Dígito**		**Nº de Cuenta**								

SI□ NO □ Autorizo, **en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

IV. FIRMA Y DECLARACIONES RESPONSABLES.
(suscrita por todos los miembros de la agrupación solicitante)

Los/las abajo firmantes solicitan la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria que le sea requerida.

Los/las abajo firmantes manifiestan y conocen el documento vinculante al que se refiere el artículo 6.3 del Decreto 140/2017, de 5 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, así como todos los compromisos y documentos acompañados.

Los/las abajo firmantes declaran que todas las copias presentados son fieles y exactos duplicados de los documentos originales.

Los/las abajo firmantes declaran que ni la agrupación solicitante ni sus miembros son empresas en crisis en los términos que resultan de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis publicadas en el DOUE C nº 244 de 1 de octubre de 2004; ni tienen pendiente la devolución de ayudas declaraciones por la Comisión de la Unión Europea ileales o incompatibles con el mercado interior sujetas a una orden de recuperación por dicha institución.

Los/las abajo firmantes declaran no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, declaran de forma responsable no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la misma Ley.

De igual manera declaran de forma responsable no haber sido sancionados con la inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas.

En _____ a __ de _____ de 201__

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

V. CLAÚSULA DE AUTORIZACIONES.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de:

- Las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de comprobar que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto regulado en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Certificación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, a fin de comprobar que el solicitante no tiene deuda alguna.
- Los datos de identidad de acuerdo con el Real Decreto 522/2006 de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso contrario, aportar copia del DNI, CIF o NIF.
- Poderes de representación otorgados ante notario a través de consulta a Plataforma de Intermediación.

En el caso de que NO se otorgue el consentimiento, para la consulta, marque la siguiente casilla:

☐ NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos de:

- ☐ Deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- ☐ Datos de identidad.
- ☐ Poderes de representación.

En caso de marcar alguna casilla, deberá acompañar la documentación correspondiente.

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

DOCUMENTO 1:
Fecha de presentación:
Organismo:
Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 2:
Fecha de presentación:
Organismo:
Expediente o procedimiento:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

VI. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

Documentación a aportar

□ Solicitud firmada. (Anexo I)

□ Documento vinculante, en caso necesario. (El contenido de acuerdo al modelo del Anexo II).

□ Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (El contenido de acuerdo al modelo del anexo III).

□ Memoria descriptiva relativa a la divulgación de los resultados del proyecto. Actuaciones previstas de divulgación, complementarias a las de la Red Rural Nacional y red EIP-agri.

□ Anexo IV. Presentar presupuesto global del Grupo Operativo e individualizado por miembro.

□ En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garanticen que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto.

□ En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, copia del documento de identidad acreditativo.

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

b) Que estos datos se utilizaran para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.

c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.

d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.

e) Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
06800 Mérida.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II: DOCUMENTO VINCULANTE.

ORDEN DE LOS EPÍGRAFES MÍNIMOS A CONTENER.

1. Datos identificativos de los miembros, incluyendo el representante.
2. Copia del documento que acredite la representación con que actúa el representante. Pueden ir en documento anexo al Documento Vinculante.
3. Copia del documento que acredite la representación de cada miembro de la agrupación. Pueden ir en documento anexo al Documento Vinculante.
4. Copia de los estatutos fundacionales de cada uno de los miembros del grupo operativo beneficiarios de la ayuda, en los que aparezcan recogidos sus objetos sociales. Pueden ir en documento anexo al Documento Vinculante.
5. Acuerdo adoptado por el órgano competente, con identificación de este y de su fecha, en el caso de personas jurídicas en las que el representante no sea el órgano competente para acordar la participación y suscripción del documento vinculante, cuya certificación deberá quedar incorporada al documento vinculante, en unión de la manifestación en el documento de su vigencia.
6. Copia de los documentos que acrediten que los miembros pertenecen al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Objeto del acuerdo. El objeto del documento vinculante será formalizar las relaciones entre los miembros, incluyendo la designación del representante y los detalles de su actuación interna.
8. La descripción detallada del perfil de cada uno de los miembros y los motivos que justifican el interés y la idoneidad de estos para participar en el grupo.
9. Las funciones que van a desarrollar cada uno de los miembros en la agrupación.
10. Designación del Representante de la agrupación. Los miembros acordarán el representante de la agrupación designado, que regulará las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas en relación con las actividades conjuntas de la agrupación.
11. El establecimiento de un procedimiento interno que permita al grupo cumplir con los objetivos establecidos, actuar con transparencia tanto en su funcionamiento como en la toma de decisiones, evitar conflictos de intereses y coordinar la actividad de sus miembros; con estipulaciones sobre: el reparto de tareas, seguimiento y evaluación de los compromisos de los miembros y de los objetivos parciales y totales propuestos,
12. Confidencialidad. Cada miembro se compromete a proteger toda la información obtenida de este acuerdo o relacionada con el mismo y a mantenerla de forma confidencial. Cada miembro será responsable por la divulgación de información confidencial, a excepción de los casos en que dicha información se presente de acuerdo con los requisitos fijados en el acuerdo. Un miembro tendrá derecho de revelar información confidencial a una tercera persona sólo con el consentimiento previo por escrito de otro.
13. Propiedad del proyecto de innovación y previsiones en cuanto a los derechos de propiedad intelectual o industrial con relación a las actividades de los miembros.
14. Procedimientos de cambios de miembros dentro de la agrupación, bajas y altas de miembros.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

15. Obligaciones de mantenimiento de compromisos financieros.
16. Compromiso de facilitar los controles y evaluaciones que en su caso correspondan
17. Sistemas de resolución de conflictos.
18. Derechos y obligaciones de los miembros.
19. Modo de adopción de decisiones.
20. Responsabilidad de los miembros. Los miembros serán responsables conjunta y solidariamente de las obligaciones de las actividades conjuntas del grupo. Cada miembro será responsable de la ejecución y aplicación del acuerdo de conformidad con las obligaciones asumidas en el mismo. Con independencia de la responsabilidad solidaria ante terceras personas, los miembros acuerdan que los gastos y pérdidas ocasionados como consecuencia de actos u omisiones de uno de ellos serán sufragados y reembolsados en su totalidad por dicho miembro.
21. Procedimientos de modificación, con declaración expresa de la sujeción de las modificaciones acordadas a la condición suspensiva de expresa conformidad escrita del órgano otorgante de la subvención.
22. Conformidad y firma en todas las páginas de las partes que intervengan, en unión de la indicación del lugar y fecha del acuerdo.
23. Causas de fuerza mayor. Ninguno de los miembros será responsable por incumplimiento o cumplimiento inapropiado de cualquiera de las obligaciones previstas en el acuerdo, si demuestra que el incumplimiento se produjo por causas de fuerza mayor o acciones fuera del control razonable.
24. Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo.

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

DOCUMENTO 1:
Fecha de presentación:
Organismo:
Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 2:
Fecha de presentación:
Organismo:
Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 3:
Fecha de presentación:
Organismo:
Expediente o procedimiento:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III: PROYECTO INNOVADOR.

1. Nombre del grupo operativo. Título del Proyecto. Resumen de éste. (máximo 300 palabras).

2. Definición de Objetivos/Finalidad de la idea del proyecto. Detallar de forma precisa la idea innovadora para su posterior desarrollo y ejecución mediante el proyecto de innovación.

3. Sector/es o ámbito/s de trabajo afectados por las innovaciones planteadas. Usuarios potenciales de los resultados del proyecto.

4. Composición del grupo operativo: identificación de sus miembros, diferenciando representante de la agrupación, miembros beneficiarios, miembros contratados (subcontrataciones previstas de centros de conocimiento, I+D+i, tecnológicos, universidades, otros) y miembros colaboradores.

5. Descripción de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.

6. Análisis de la situación de partida: evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Acreditación del conocimiento y experiencia de los miembros del grupo con la temática del proyecto a abordar.

7. Necesidad del proyecto. Justificación de la necesidad del proyecto de innovación que se plantea. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos innovadores sobre sector/es y territorio.

8. Referencias bibliográficas utilizadas en la redacción del proyecto.

9. Beneficios que puedan derivarse del proyecto, desde el punto de vista de su repercusión económica, social y tecnológica. Obtención o creación de nuevos productos o servicios.

10. Presupuestos del coste total del proyecto y el correspondiente a cada uno de los miembros del grupo operativo. Adecuación, coherencia y justificación de los recursos. Especificar la cuantía subvencionable de cada miembro, con detalle de los diferentes conceptos de gastos especificados en el anexo IV. En el caso de incluir en el presupuesto material inventariable o prestación de servicios tecnológicos por empresas de consultaría o asistencia técnica, el sistema que se empleará para la moderación de

11. los costes propuestos por las entidades en la solicitud de la ayuda será la comparación de ofertas diferentes. A tal fin, los solicitantes de las ayudas deberán aportar con la solicitud tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, los solicitantes aportarán una memoria justificativa.

12. Previsión de colaboración con otros grupos operativos: indicar en caso afirmativo el nombre del grupo y su ámbito de actuación, objetivos a conseguir con la colaboración y forma de realizarla.

13. Cronograma de trabajo: describir de forma minuciosa y secuencial la organización de las actividades a desarrollar por el grupo operativo y por cada uno de los miembros, detallando su contenido e identificando la responsabilidad de cada uno de los miembros en las diferentes fases de ejecución.

14. Alcance y descripción de los resultados esperados.

Toda la documentación deberá cumplir con los requisitos de publicidad del FEADER.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO IV. PRESUPUESTO DE COSTES DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN. TOTAL Y POR MIEMBROS.

PARTIDAS	TOTAL
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Servicios tecnológicos externos	
Material inventariable (según el artículo 9 del Decreto 140/2017, de 5 de septiembre)	
Material fungible, bibliográfico ...	
Divulgación del proyecto	
Gastos de auditoría	
Gastos de información y publicidad.	
Otros gastos	
Coste total de la ejecución del proyecto (Euros)	
Subvención solicitada (Euros)	

PARTIDAS	MIEMBRO:
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Servicios tecnológicos externos	
Material inventariable (según el artículo 9 del Decreto 140/2017, de 5 de septiembre)	
Material fungible, bibliográfico ...	
Divulgación del proyecto	
Gastos de auditoría	
Gastos de información y publicidad.	
Otros gastos	
Coste total de la ejecución del proyecto (Euros)	
Subvención solicitada (Euros)	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DE LA AEI.

I. DATOS DEL SOLICITANTE: REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN.

Denominación Social			N.I.F.		
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail
Representante legal:				N.I.F.:	
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior)					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail
TÍTULO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN				ACRÓNIMO	

PAGO (indicar el pago solicitado: primero, segundo o pago final):	

II. DATOS DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO OPERATIVO

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

Nombre y Apellidos / Razón Social					N.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social					N.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

III. RESUMEN DE COSTES DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN.
(cumplimentar el pago solicitado)

PARTIDAS	1º PAGO	2º PAGO	PAGO FINAL
Personal			
Gastos de viajes/dietas			
Servicios tecnológicos externos			
Material inventariable (según el artículo 9 del Decreto 140/2017, de 5 de septiembre)			
Material fungible, bibliográfico ...			
Divulgación del proyecto			
Gastos de auditoría			
Gastos de información y publicidad.			
Otros gastos			
Coste total de la ejecución del proyecto (Euros)			
Subvención solicitada (Euros)			

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

IV. CERTIFICACIÓN GASTOS.

IV.I. GASTOS DE VIAJE.

Nombre del miembro/entidad:

Expediente:

Destino:

Fecha ida

Fecha regreso:

Motivo del viaje:

Personas desplazadas:

Nombre y apellidos	NIF	Cargo en la empresa	Relación con el Grupo Operativo

Costes pagados por la entidad beneficiaria:

Concepto factura	Número factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe

Resumen de costes liquidados directamente a los trabajadores

Nombre y apellidos	Manutención	Alojamiento	Transporte	Total

Responsable del miembro/entidad

El Representante de la Agrupación:

Fecha y firma

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

IV.II COSTES DE PERSONAL.

Nombre del miembro / entidad:
Don/a representante de la agrupación.
Expediente:

Certifica los siguientes costes de personal dedicado a la ejecución del proyecto de innovación:

Apellidos	Nombre	NIF	Puesto en la empresa	Mes	Retribución bruta mensual	Fecha pago retribuciones	Importe S.S. a cargo de la empresa	Fecha pago S.S.	Horas totales trabajadas	Horas totales dedicadas al Grupo Operativo	Cantidad imputada por hora trabajada	Total imputado (Retribución es más S.S.)

Responsable del miembro/entidad El Representante de la agrupación:

Fecha y firma:

Nombre del miembro / entidad:
Expediente:

Nombre y cargo del personal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Firma
Total horas mes														

Responsable del miembro/entidad

El Representante de la agrupación

Fecha y firma:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

IV.III OTROS GASTOS.

Nombre del Miembro/Entidad:
Don/a: responsable de la agrupación.
Expediente:
Certifica los siguientes costes:

Concepto	Fecha de la factura o documento equivalente.	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado

Responsable del miembro/entidad

El responsable de la agrupación:

Fecha y firma:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VI

TABLA SALARIAL: III CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

GRUPO	SALARIO BASE MENSUAL	TRIENIO MENSUAL	VALOR HORA EXTRAORDINARIA
1	1.928,62 €	30,05 €	23,78 €
2	1.596,45 €	30,05 €	19,72 €
3	1.249,10 €	30,05 €	16,52 €
4	1.044,55 €	30,05 €	13,94 €
5	988,22 €	30,05 €	12,45 €

• • •

EXTRACTO de la Orden de 5 de octubre de 2017 por el que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en el sector agroalimentario por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, para el ejercicio 2018. (2017050428)

BDNS(Identif.):366218

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://pap.minhap.gobex.es/bdnstrans/es/index), y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas para la realización de proyectos innovadores en el sector agroalimentario por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios:

Los Grupos Operativos de la AEI al amparo del Decreto 94/2016 sobre las que recaiga resolución de otorgamiento.

Las agrupaciones sobre las que recaiga resolución de otorgamiento pasando a considerarse en su conjunto "Grupo Operativo", que formarán parte de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (constituidas como Grupos Operativos al amparo del Decreto 140/2017).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores en el sector agroalimentario por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, (DOE n.º 174, de 11 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria con una dotación total de 6.000.000 euros (seis millones de euros), se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, superproyecto 2016.12.02.9008 "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación" proyecto de gasto

2016.12.002.0009 "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación", con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad: 2017 Cuantía: 0 euros.

Anualidad: 2018 Cuantía: 2.000.000 euros.

Anualidad: 2019 Cuantía: 2.000.000 euros.

Anualidad: 2020 Cuantía: 2.000.000 euros.

Se establece un importe máximo por solicitud de 300.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 5 de octubre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial Sector Zona J-1 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra. (2017062227)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

El Plan Parcial Sector Zona J-1 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra g), de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

El Plan Parcial Sector Zona J-1 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra tiene por objeto el concretar los parámetros urbanísticos y los fines definidos en las Normas Subsidiarias para el sector, mediante la ordenación detallada del espacio residencial y los sistemas públicos y posibilitar la urbanización de los terrenos que tienen la clasificación de suelo urbanizable, con uso global residencial, calificado como Zona J-1. Ocupa una superficie total de 45.804,21 m², repartidos entre las siguientes parcelas catastrales: 5766511QC0256N0001BO con 11.415,20 m², 5766513QC0256N0001GO con 5.959,27 m², 5766504QC0256N0001UO con 15.897,53 m², parte de 5766603QC0256N0001ZO con 503,39 m², parte de 5766507QC0256N0001AO con 9.221,41 m² y Calle del Puerto con 2.807,41 m².

Están contemplados otros usos complementarios como: equipamientos públicos, zonas verdes y terciario e industrial en la categoría de talleres artesanales.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Admi-

nistraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de abril de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del Plan Parcial propuesto.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D. G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
D. G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Parcial Sector Zona J-1 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características del Plan Parcial.

El Plan Parcial Sector Zona J-1 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra tiene por objeto el concretar los parámetros urbanísticos y los fines definidos en las Normas Subsidiarias para el sector, mediante la ordenación detallada del espacio residencial y los sistemas públicos y posibilitar la urbanización de los terrenos que tienen la clasificación de suelo urbanizable, con uso global residencial, calificado como Zona J-1. Ocupa una superficie total de 45.804,21 m².

Están contemplados otros usos complementarios como: equipamientos públicos, zonas verdes y terciario e industrial en la categoría de talleres artesanales.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores), si bien está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, en el que se incluye el término municipal de Fregenal de la Sierra.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto del Plan Parcial se encuentran fuera de los límites de áreas protegidas pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no afectan a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas que puedan estar incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

El Plan Parcial no afecta al dominio público pecuario del término municipal de Fregenal de la Sierra, en consecuencia no tiene efectos ambientales sobre el mismo.

No afecta, igualmente, a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, ni a terrenos de carácter forestal. Así como los terrenos incluidos en el Plan Parcial no tienen especial incidencia en incendios forestales.

No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico del Estado (el más cercano es el cauce del barranco de San Lázaro, que discurre a unos 460 m al este de la zona de actuación), ni a las zonas de servidumbre y policía a las que están sujetos longitudinalmente los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces.

La zona afectada por este Plan Parcial está clasificada como suelo urbanizable anexo al núcleo urbano, por lo que se encuentra totalmente antropizada, no presentando valores ambientales reseñables. Además, dicha zona cuenta con acceso rodado por

vía pavimentada. Se realizarán las obras necesarias para abastecimiento de aguas, saneamientos, suministros de energía, alumbrado público y redes de telefonía.

Este Plan Parcial puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, etc., los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

La aprobación del Plan Parcial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

El PP propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Protección Ambiental, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Tienen especial importancia las siguientes:

— En los terrenos destinados a zona verde, no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de lograr una mayor integración paisajística y evitar riesgos en relación a invasiones biológicas.

— Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que el Plan Parcial del Sector Zona J-1 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (http://extre-

mambiente.gobex.es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Parcial propuesto en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 6 de septiembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego por goteo de 494,7 ha en la finca El Toril, en el término municipal de Alange". Expte.: IA14/1420.

(2017062228)

N/Ref.: JLV.

N.º Expte.: IA14/1420.

Actividad: Transformación en regadío.

Datos catastrales: Polígono 14 parcelas 126 y 128 y polígono 15 parcelas 1 y 2.

Término municipal: Badajoz.

Solicitante: Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Promotor/Titular: Herederos del Prado O'Neill CB.

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Herederos del Prado O'Neill C.B. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto es la plantación de 494,7 ha de olivar y la instalación del riego por goteo. Se utilizará una concesión de aguas superficiales.

1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de 494,7 ha, para el riego por goteo de una plantación de olivar en superintensivo.

La toma de agua se efectuará en el embalse de Alange mediante captación directa.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 126, 128 del polígono 14 y las parcelas 1 y 2 del polígono 15, del término municipal de Alange (Badajoz).

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad no se encuentra incluida en ningún lugar de la Red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) ni en ningún otro espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura).

No se prevé que la actividad afecte a hábitats ni a especies de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), ni a especies incluidas en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

En cuanto al patrimonio cultural, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, con fecha 2 de marzo de 2015, se emite informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, con una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola y uso ganadero.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola y uso ganadero.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Introducción, donde se incluyen los antecedentes y el objeto y ámbito de estudio. Legislación, objeto de estudio y emplazamiento. Descripción de la actividad sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Alternativas técnicas viables y justificación de la solución adoptada.

El siguiente capítulo realiza el inventario ambiental, atendiendo al medio geofísico, biológico, perceptual y socioeconómico.

Posteriormente se hace una identificación de las acciones que pueden causar impactos durante la fase de construcción y de funcionamiento.

A continuación, identifica los factores ambientales del entorno susceptibles de recibir impactos.

Después, hace una valoración de impactos donde estudia la importancia del mismo, cuadro de importancia, clasificación del impacto según los valores de importancia, matriz de importancia, ponderación de la importancia de los factores ambientales y matriz de importancia.

Se establecen una serie de medidas protectoras y correctoras, tanto para la fase de construcción como de funcionamiento.

También establece un programa de vigilancia ambiental, conclusiones, planos y anexo de estudio de avifauna tanto en el emplazamiento del proyecto como en el entorno.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 60, de fecha 27 de marzo de 2015. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 5 de febrero de 2015, se procede a consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.

— Ayuntamiento de Alange.

— Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

— Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

— Adenex.

— Sociedad Española de Ornitología.

— Ecologistas en Acción.

Se han recibido informes de las siguientes administraciones:

— Con fecha 4 de julio de 2017, se emite informe definitivo por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

— Con fecha 15 de marzo de 2015, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. La concesión que en su caso se otorge (Conc. 52/14), será con cargo a la reserva de la futura Zona Regable de Barros.

— Con fecha 23 de febrero de 2015, se recibe informe del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío. Con fechas 15 de enero y 3 de septiembre de 2014, emite sendos informes donde estima viable dicho proyecto de concesión de aguas públicas.

— Con fecha 2 de marzo de 2015, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

— Con fecha 24 de octubre de 2016, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado.

— Con fecha 21 de julio de 2015, se emite informe por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en "Puesta en riego por goteo de 494,7 ha en la finca "El Toril", en el término municipal de Alange, resulta compatible y viable, en una supeficie de 281,53 ha, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

— Aunque la zona donde se pretende realizar la transformación en regadío no se encuentra en la Red Natura 2000, tras realizar un estudio de avifauna y analizar los informes sectoriales recibidos, se considera viable la transformación en regadío de una superficie de 281,53 ha. Dicha superficie, se corresponde con parte de las parcelas 126 y 128 del polígono 14 y la parcela 2 del polígono 15, del término municipal de Alange (Badajoz) y con la propuesta del estudio de impacto ambiental modificado presentado por el promotor en fecha 17 de mayo de 2017.

— Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— La presente declaración se refiere a la transformación en regadío y plantación de olivar en una superficie de 281,53 ha. Se incluyen además todas las obras auxiliares como la captación, caseta de riego y las conducciones.

— En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

— Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

— La evaluación de impacto ambiental ordinaria se ha realizado exclusivamente para la transformación de secano a olivar de regadío, por lo que, cualquier modificación (líneas eléctricas, construcciones y nuevas instalaciones, parcelaciones, caminos, etc...), deberá contar con todas las autorizaciones exigidas, incluidas las establecidas en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

— En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

— Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.

— La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.

— Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.

— Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada. Se deja fuera de la transformación la zona que concentra la mayor parte del arbolado autóctono (recinto 1 de la parcela 126 del polígono 14 y una superficie de 18,40 ha en los recintos 2 y 3 de dicha parcela). En estas zonas de reserva se gestionarán medidas de conservación y mejora del arbolado.

— Como medida preventiva para evitar y minimizar la contaminación agraria directa y difusa y los posibles problemas derivados de la erosión, que puedan afectar al embalse, se deberá realizar un caballón de al menos 40 cm en la linde entre la finca y el dominio público hidraúlico. En este caballón se plantarán las siguientes especies de forma aleatoria y separadas a una distancia de 1,5 metros cada una, majuelo (Crataegus monogyna), fresno (Fraxinus angustifolia), rosal silvestre (Rosa canina), olivilla (Philirea angustifolia) y lentisco (Pistacea lentiscus). Se asegurará el éxito de estas plantaciones con las labores culturales necesarias, reposición de marras, etc.., sobre todo en la parte norte de la finca (linde de la parcela 126 del polígono 14 y recinto 4 de la parcela 128 del polígono 14).

— Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

— Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

— Si se planteara algún tipo de pantalla vegetal sólo se podrán implantar especies naturales de las existentes en la explotación.

— Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del Organismo de cuenca.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

— Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

— La zona correspondiente a la parcela 1 del polígono 15 que se solicitaba en un principio su transformación y que está calificada como tierra arable, se dejará fuera de la transformación a regadío y se conservará como pastizal. Igualmente, se deberá respetar una franja de al menos 15 metros hasta la zona de máxima inundación del embalse, que se conservará como pastizal en la parte norte de la finca (linde de la parcela 126 del polígono 14 y recinto 4 de la parcela 128 del polígono 14), junto a la zona de reserva del arbolado.

— Se seguirán los criterios de producción integrada para el cultivo de olivar. El control de plagas y enfermedades se hará con productos de bajo impacto, la fertilización será racional y con compuestos altamente asimilables por el árbol, uso de cubiertas vegetales entre calles, riegos deficitarios y realización de líneas de cultivo en paralelo a las curvas de nivel.

— En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.

— La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.

— En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.

— Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.

— Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.

— En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

— Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

— El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

5. Programa de vigilancia:

— Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.

— Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:

• Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

• Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.

• Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces. Se incluirá un calendario de labores realizadas en la explotación.

• Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Medidas complementarias:

— Se establecen las siguientes medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental:

• Siembra de leguminosas.

• Creación de pastizales.

• Cultivo no productivo de cereales.

• Estercolado para evitar contaminación difusa.

• Siembra de cereales de ciclo largo.

• Reserva de pastos.

• Adecuación de cerramientos.

• Adecuación de cubierta vegetal en olivar.

• Instalación de cajas nido para favorecer el establecimiento de colonias de cernícalo primilla (falco naumanni) en edificaciones.

Dichas medidas se deberán cuantificar y definir la ubicación de cada una de ellas en el programa de vigilancia, para su posterior seguimiento, asesoramiento y aprobación por parte del Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, incluyendo también la parte de la finca que no se transforma en regadío y que si está dentro de la Red Natura 2000 (ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange").

Se podrán establecer otras medidas de esta índole en función de los requerimientos de las especies de la zona y su evolución durante la fase de obras y de explotación, según los resultados de los estudios ambientales llevados a cabo. Igualmente, se podrán implementar acciones encaminadas a evitar la contaminación agraria difusa tras las conclusiones del programa de vigilancia, incluida la ampliación de la zona de pastizal desde el cultivo de regadío hasta el límite de expropiación del embalse.

7. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:

— La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.

— Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

• Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

• Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

• Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

— No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de septiembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PS El Secretario General,
Resolución de 16 de septiembre de 2015
(DOE n.º 180, de 17/09/2015),
F. JAVIER GASPAR NIETO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2017, de la Consejera, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación en Tecnologías Informáticas aplicadas de Extremadura (INTIA). (2017062247)

El Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de septiembre de 2017, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, aprobó el acuerdo por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación en Tecnologías Informáticas aplicadas de Extremadura (INTIA).

Por medio de la presente se dispone la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de septiembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

A N E X O

ACUERDO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS APLICADAS DE EXTREMADURA (INTIA)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

La Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, configura a los Institutos Universitarios de Investigación como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, pudiendo organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y postgrado y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias. Se regirán por la citada ley orgánica, por los Estatutos de la Universidad, por el convenio de adscripción, en su caso, y por sus propias normas.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades, la creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

En este contexto normativo, la existencia de Institutos de Investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura es especialmente oportuna dada la marcada atomización, dispersión y tendencia al aislamiento de los grupos de investigación. Resulta por ello imprescindible la creación de institutos que fomenten la excelencia científica y la cooperación entre diversas disciplinas.

La creación del Instituto Universitario de Investigación en Tecnologías Informáticas Aplicadas de Extremadura (INTIA) se justifica porque tanto los objetivos marcados en las diferentes estrategias regionales, nacionales y europeas en materia TIC como los objetivos propios del INTIA son de un carácter altamente multidisciplinar, incluso dentro de las diferentes áreas TIC. Tal y como están diseñadas en la actualidad, las estructuras departamentales universitarias no están concebidas como centros de formación, investigación y soporte de referencia en materias altamente especializadas y que requieran la multidisciplinariedad necesaria para la consecución de los objetivos marcados por el INTIA. Entre los objetivos de los departamentos no está la investigación o la transferencia, tarea ésta que recae sobre los grupos de I+D+I. Pero por su parte, los grupos carecen de la estructura necesaria para llevar a cabo de forma óptima sus actividades. Prueba de ello, es la existencia en España de diferentes institutos de investigación multidisciplinares en materias tecnológicas, con un alto potencial docente, investigador y de transferencia obtenidas gracias a la cooperación y al desarrollo de

proyectos comunes entre los componentes de estos institutos. Entre otros destacan el Instituto de Ingeniería de Aragón, Instituto Madrileño de Estudios Avanzados, Instituto de Investigación Tecnológica de la Universidad Pontifica de Comillas, Instituto de Automática e Informática Industrial de la Universidad Politécnica de Valencia, Instituto Tecnológico de Informática también de la Universidad Politécnica de Valencia, Instituto de Investigación Informática de la Universidad de Alicante, o el Instituto de Robótica e Informática Industrial de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Dada esta coyuntura, se hace pertinente la creación de un Instituto de Tecnologías Informáticas Aplicadas en Extremadura, capaz de aglutinar gran parte de los esfuerzos en materia TIC en la región.

El INTIA se conformará entorno a unidades estratégicas que ayudarán en la gobernanza del mismo. Los programas de I+D que se pretenden abordar coinciden con retos regionales, nacionales y europeos a nivel TIC. Así, el instituto trabajará en dos líneas de carácter básico como son la Ingeniería del Software y la Computación y Comunicaciones de Altas Prestaciones y en dos líneas de carácter aplicado como son los Entornos Inteligentes o "Smart Environments" y las Arquitecturas en la Nube o "Cloud" centradas en dispositivos móviles. Lejos de ser 4 áreas inconexas, guardan fuerte relación entre sí y el hecho de plantearlas como divisiones separadas obedece a una mejor estructuración del Instituto. Es prácticamente imposible abordar estas disciplinas con la actual estructura departamental y de grupos de la Universidad en general y de la Universidad de Extremadura en particular, dada la pertenencia de los grupos del Instituto a departamentos diferentes con idiosincrasia diferente.

El Instituto será el marco adecuado para poner en común y racionalizar el uso de los recursos de los que disponen los investigadores que suscriben la presente propuesta. El previsible aumento de captación de fondos por la estructura del Instituto permitirá una ampliación y mejora de dichos recursos, no sólo materiales, sino también humanos.

En virtud de lo establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previo informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 12 de septiembre de 2017,

ACUERDA

Primero.

Se crea el Instituto Universitario de Investigación en Tecnologías Informáticas Aplicadas de Extremadura (INTIA), como centro propio de investigación científica y técnica, con integración plena en la organización de la Universidad de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre.

Segundo.

El Instituto Universitario de Investigación en Tecnologías Informáticas Aplicadas de Extremadura (INTIA), se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, la "Normativa para la creación de Institutos Universitarios de investigación de la Universidad de Extremadura", aprobada en septiembre de 2008 y modificada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha de 30 de enero de 2014, el presente acuerdo y el Reglamento de Régimen Interno.

Tercero.

Las actividades del Instituto Universitario de Investigación en Tecnologías Informáticas Aplicadas de Extremadura (INTIA), comenzarán el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Cuarto.

La creación del Instituto Universitario de Investigación no supondrá coste alguno para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto.

A fin de dar cumplimiento al artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la creación del referido Centro Universitario de Investigación.

Para dar cumplimiento al artículo 33.1 del Decreto 65/2003, deberá informar de la creación del citado Instituto Universitario de Investigación al Claustro de la Universidad.

Asimismo para dar cumplimiento al artículo 13.1 del Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos, deberá informarse al citado registro de la creación del referido centro universitario de investigación.

Sexto.

La Consejería de Educación y Empleo realizará el seguimiento de la actividad investigadora del instituto y dictará los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de dicha actividad.

Séptimo.

Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Junta de Extremadura en el plazo de

un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1 a) y 14.1, primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio).

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar la resolución en la vía contencioso-administrativa hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2017, de la Consejera, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Territorial Sostenible (INTERRA). (2017062248)

El Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de septiembre de 2017, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, aprobó el acuerdo por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Territorial Sostenible (INTERRA).

Por medio de la presente se dispone la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de septiembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO

ACUERDO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE (INTERRA)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, configura a los Institutos Universitarios de Investigación como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, pudiendo organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y postgrado y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias. Se regirán por la citada Ley Orgánica, por los Estatutos de la Universidad, por el convenio de adscripción, en su caso, y por sus propias normas.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades, la creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

En este contexto normativo, la existencia de Institutos de Investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura es especialmente oportuna dada la marcada atomización, dispersión y tendencia al aislamiento de los grupos de investigación. Resulta por ello imprescindible la creación de Institutos que fomenten la excelencia científica y la cooperación entre diversas disciplinas.

La creación del Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Territorial Sostenible (INTERRA) se justifica por la necesidad de integrar equipos de investigación matemática de la Universidad de Extremadura en una estructura funcional que permita potenciar la calidad de la investigación, la labor de difusión, labor compleja por la dificultad intrínseca que tiene la transmisión de las matemáticas a personas no familiarizadas con su lenguaje y que requiere de mucho trabajo previo de preparación y máxime en una universidad pequeña como la de Extremadura en la que el sistema actual de grupos de investigación impiden el crecimiento cualitativo de la investigación e imposibilita el tener niveles competitivos de investigación acordes a otras Comunidades Autónomas y a nivel nacional e internacional.

Los objetivos que se proponen, con una perspectiva transversal e innovadora, buscan sinergias entre los investigadores procedentes de las distintas áreas de conocimiento en aras de fomentar la investigación interdisciplinar, la formación e integración de jóvenes investigado-

res, acceso a mayores fuentes de financiación y a la implementación de programas de iniciación a la investigación.

En virtud de lo establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previo informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 12 de septiembre de 2017.

ACUERDA

Primero.

Se crea el Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Territorial Sostenible (INTERRA), como centro propio de investigación científica y técnica, con integración plena en la organización de la Universidad de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre.

Segundo.

El Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Territorial Sostenible (INTERRA), se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, la "Normativa para la creación de Institutos Universitarios de investigación de la Universidad de Extremadura", aprobada en septiembre de 2008 y modificada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha de 30 de enero de 2014, el presente decreto y el Reglamento de Régimen Interno.

Tercero.

Las actividades del Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Territorial Sostenible (INTERRA) comenzarán el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Cuarto.

La creación del Instituto Universitario de Investigación no supondrá coste alguno para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto.

A fin de dar cumplimiento al artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la creación del referido centro universitario de investigación.

Para dar cumplimiento al artículo 33.1 del Decreto 65/2003, deberá informar de la creación del citado Instituto Universitario de Investigación al Claustro de la Universidad.

Asimismo para dar cumplimiento al artículo 13.1 del Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos deberá informarse al citado registro de la creación del referido centro universitario de investigación.

Sexto.

La Consejería de Educación y Empleo realizará el seguimiento de la actividad investigadora del instituto y dictará los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de dicha actividad.

Séptimo.

Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1 a) y 14.1, primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio).

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar la resolución en la vía contencioso-administrativa hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la Orden por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección de los que soliciten su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

(2017062283)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 11 de agosto de 2017 (DOE núm. 167, de 30 de agosto), por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección para los que soliciten su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura,

R E S U E L V O :

Nombrar la Comisión de Valoración y Selección encargada de evaluar las solicitudes presentadas para las ayudas a la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad, así como la selección para los que soliciten su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, que estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente:

D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

— Vocales:

D.ª Silvia González Chaves.

D. Arturo Santana Claver.

D.ª Dolores de Fátima Rodríguez Casillas.

D. Casildo Macías Pereira.

— Secretario:

D. Manuel Santiago Fernández Rodríguez.

Mérida, 10 de octubre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria de subvenciones para el año 2017 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas. (2017050433)

BDNS(Identif.):350022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 115, de fecha 16 de junio de 2017 extracto de 31 de mayo de 2017 referido a la Orden de 31 de mayo de 2017 por la que se convocan subvenciones para el año 2017 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el citado DOE.

El artículo 6 de la citada orden estableció un presupuesto inicial destinado a la convocatoria de 86.642 euros, conforme al siguiente detalle:

— 26.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D460 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.

— 26.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D461 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.

— 8.642,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D470 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.

— 26.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D489 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.

El artículo 6.2 de la orden de 31 de mayo de 2017,establece que la cuantía inicialmente prevista podrá aumentarse, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto de 2017.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar la ampliación de los de créditos previstos en el artículo 6.1 de la orden, que pasa a tener un importe global de 167.892,00 euros, correspondiente al Proyecto de Gasto 20153901001800, conforme al siguiente detalle:

— 86.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D460 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.

— 32.250,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D461 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.

— 8.642,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D470 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.

— 41.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D489 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.

La presente ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 20 de septiembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.

(2017062246)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva de titulares de puestos de trabajo identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar los mismos.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Documento Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES
Centro Directivo...: 4207710 S.E.S.-AREA DE SALUD DE BADAJOZ

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4207710												
12053	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2 C		ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.

Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES
Centro Directivo...: 4207610 S.E.S.-AREA DE SALUD DE CÁCERES

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4207610												
269	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR		N	C2 C		ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
4207610												
5375	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MIAJADAS	S	16	D.1	IR		N	C2 C		ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2017062254)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 23 de octubre de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio

Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 24 de octubre de 2017.

Mérida, 5 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
33	899	MÉDICO/A	CABEZA DEL BUEY			24			N C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 2 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de recurso de suplicación n.º 403/2017. (2017ED0126)

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres
C/Peña, s/n. (Tfn.º 927 620 236. Fax 927 620 246) Cáceres.
Tfno: 927 62 02 36-37-42. Fax:927 62 02 46.
Equipo/usuario: DDD.
NIG: 06015 44 4 2014 0002553.
Modelo: N81291.
Tipy n.º de Recurso:

EDICTO

D.ª Maria Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 403/2017 de esta Sala, seguidos a instancia de , se ha dictado la Sentencia de fecha 26-09-17 con n.º 218/16, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Márquez: Charco Frio, SL, Cales yPiedras Extremeñas, SA (CAPIEXSA), Áridos Casablanca, SL, CAPIEXSA Obras, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

En Cáceres, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcelas 195 y 249 del polígono 25. Promotora: Nogal Fruits Extremadura, SL, en Don Benito. (2017081378)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 195 (Ref.ª cat. 06044A025001250000TM) y parcela 249 (Ref.ª cat. 06044A025002490000TT) del polígono 25. Promotora: Nogal Fruits Extremadura, SL, en Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de agosto de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 394 del polígono 3. Promotora: Explotaciones Agropecuarias Cardeno, SL, en Segura de León. (2017081438)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE

n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 394 (Ref.ª cat. 06124A003003940000UH) del polígono 3. Promotora: Explotaciones Agropecuarias Cardeno, SL, en Segura de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de septiembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Análisis disco diagramas y registros digitales en Extremadura". Expte.: 1781SE1CA020.

(2017081507)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1781SE1CA020.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Análisis disco diagramas y registros digitales en Extremadura.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 164.560,00 euros; 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2017.

b) Contratista: Consultrans, SAU.

c) Importe de adjudicación: 123.420,00; 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 26 de septiembre de 2017.

Mérida, 4 de octubre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Atención al usuario y asistencia técnica para el mantenimiento básico de los sistemas tecnológicos de los centros educativos públicos". Expte.: SER1702004.

(2017081510)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Número de expediente: SER1702004.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante. https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio "Atención al usuario y asistencia técnica para el mantenimiento básico de los sistemas tecnológicos de los centros educativos públicos".

c) División por lotes y números: No procede.

d) CPV: 50332000-1 "Servicio de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones".

e) Acuerdo marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE y Perfil de contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 12/04/2017, BOE 27/04/2017, DOE 25/04/2017 y perfil del contratante 07/04/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

3.351.748,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.675.874,00 euros.

IVA 21 %: 351.933,54 euros.

Importe total: 2.027.807,54 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 17 de julio de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2017.

Adjudicatario: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones, SA.

Importe de adjudicación:

— Importe neto: 818.917,94 euros.

— IVA (21 %): 171.972,77 euros.

Importe total de adjudicación: 990.890,71 euros.

c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.

d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultando ser la oferta económica y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 3 de octubre de 2017. El Secretario General, (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Sustitución de climatización en el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) de Cáceres". Expte.: 17SP611FD005. (2017081508)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación Administrativa

c) Numero de expediente: 17SP611FD005.

d) Dirección del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Sustitución de climatización en el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) de Cáceres.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV: 45331000-6.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de Contratante.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 106, de 5 de junio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Valor estimado del contrato: 133.715,18 €.

b) Importe neto: 133.715,18 €.

c) Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 28.080,19 €.

d) Importe total: 161.795,37 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 7 de septiembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 20 de septiembre de 2017.

c) Adjudicatario: Energal Ingenieria y Servicios, SL con CIF B-06645899.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 115.000,00 €.

Importe del IVA (21 %): 24.150,00 €.

Importe total: 139.150,00 €.

Cofinanciado al 80 % con fondos FEDER. Objetivo Temático 09: "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación", Prioridad de Inversión: OE.9.7.1 Inversión en infraestructura social y sanitaria que contribuya al desarrollo nacional, regional y local, y reduzca las desigualdades sanitarias y transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa y extensión de garantía.

Mérida, 21 de septiembre de 2017. La Secretaria General (PD Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2017 sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo y una plaza de Auxiliar Administrativo.

(2017081523)

En el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres número 167, de 1 de septiembre de 2017, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

— 1 plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna.

— 1 plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Alcántara, 4 de septiembre de 2017. El Alcalde, LUIS MARIO MUÑOZ NIETO.

AYUNTAMIENTO DE LA GARGANTA

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2017 sobre Estudio de Detalle.

(2017081509)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2017 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por el arquitecto Don José Miguel Iglesias Egido, denominado Estudio de Detalle reajuste de alineaciones oficiales, referido a calles Pizarro y Trascorrales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección htpps:// lagarganta.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La Garganta, 30 de septiembre de 2017. El Alcalde, JUAN GONZÁLEZ CASTELLANO.

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 6 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

(2017081511)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2017 aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en relación con los siguientes aspectos:

Modificación puntual n.º 20. Cambio de alineación oficial y uso en c/ Consuelo.

Esta modificación se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE y sede electrónica del Ayuntamiento (a partir del último que se publique). Durante dicho plazo el expediente y el documento de modificación se pondrán de manifiesto en el Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

De no presentarse dichas alegaciones durante el trámite de información pública, esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Logrosán, 6 de octubre de 2017. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es